Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

ACTA N° 280

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

Harry González Barrantes Presidente Municipal Rolando Alpízar Oviedo Jorge Gómez Valverde María Isabel Montero Alfaro Oscar Vargas Alfaro Filiberto Nájera Bolaños Gerardo Esquivel Guevara

Juan José Alvarado Ruiz Cristian Alfaro Alpízar Julio Cesar Murillo Porras Bertha Sánchez Paniagua Rafael Reinier Rojas Zamora Denia Ramírez García Iria Salas Alfaro

Luz María Jiménez Arrieta Carmen Nidia Espinoza Barrantes Alexis Herrera Cerdas Gabriel Gustavo Rojas Herrera Roberto Hidalgo Alfaro Jorge Ed Alfaro Quesada Jovel Hidalgo Brenes Odiney Segura Soto

Johan Andrés Fernández Espinoza Juan Quirós Nájar Ivannia Isela Morales Núñez Eliecer Salas González Xinia María Jiménez Alfaro Yorleny Solís Barrantes María Adilia Valverde Brenes

AUSENCIA JUSTIFICADA

AUSENCIA INJUSTIFICADA

PRESENTES TAMBIÉN:

Lic. Adrian Barquero Saborío Leticia Alfaro Alfaro Lic. Hansel Chavarría Cubero Regidor Propietario PAC Regidor Propietario M.L. Regidor Propietario PUSC Regidora Propietaria PLN Regidor Propietario P.L.N Regidor Propietario PASE Regidor Propietario PLN

Regidor Suplente PAC Regidor Suplente PML Regidor Suplente PUSC Regidora Suplente PLN Regidor Suplente P.L.N Regidora Suplente PASE Regidora Suplente P.L.N

Dist. Central Síndica Propietaria PLN Dist. San Isidro Síndica Propietaria M.L. Sindico Propietario PLN Dist. Tacares Dist. Río Cuarto Sindico Propietario P.L.N Dist. San Roque Sindico Propietario P.L.N Sindico Propietario PLN Dist. San José Dist. Puente P. Sindico Propietario PLN Dist. Bolívar Síndica Propietaria P.L.N.

Dist. Central
DistSan Isidro
Dist. San José
Dist. Bolívar
Dist. Puente P.
Dist. San Roque
Dist. Tacares

Síndico Suplente P.L.
Síndica Suplente P.L.
Síndica Suplente P.L.
Síndica Suplente PLN
Síndica Suplente PLN

Alcalde Municipal Secretaria Municipal Asesor Legal del Concejo



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DELAS ACTAS ANTERIORES
 III. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
 IV.ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

<u>ARTICULO I</u> ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. El Regidor Jorge Gómez Valverde, hace la oración.

ARTICULO II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAANTERIOR

Inciso 1. Acta N°278

Regidor Julio César Murillo Porras:

Se refiere a la página 3, tercer párrafo en su comentario, solicita se corrija para que se lea, frente a la casa de Olman Saborío.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:

Solicita se corrija en la página 24 en el acuerdo dirigido al ICODER, los números de finca, ya que les hace falta un 2 adelante.

<u>SE ACUERDA:</u> APROBAR EL ACTA N° 278 CON LAS OBSERVACIONES ANOTADAS. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. JURAMENTACIÓN: Se procede a la juramentación de las siguientes personas:

- a). Ricardo Arias Gutiérrez, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Ramón Herrero Vitoria.
- b). Johan Alberto Chavarría González, miembro de la Junta de Educación del Jardín de Niños Simón Bolívar.

ARTICULO III LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso 1. El Ing. Juan Diego Alfaro Molina, Coordinador de Gestión Ambiental, remite oficio en el que a letra dice:

Reciban un cordial saludo. Recientemente, hemos recibido las correcciones finales, del"Estudio Hidrogeológico Regional del Distrito de Río Cuarto de Grecia, provincia deAlajuela, Costa Rica", por parte del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicasde la Universidad de Costa Rica, como primera parte del convenio suscrito por laMunicipalidad de Grecia y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC),para las zonas de captura de los manantiales de ese distrito.

Para aplicar este estudio, como una herramienta en la protección del recurso hídrico,les solicito su colaboración, para que se tome un acuerdo municipal, donde se procedaa trasladar el documento y CD que se adjunta, a la Dirección de Agua y GestiónHídrica, del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento(SENARA), para su análisis y validación.



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

<u>SE ACUERDA:</u> REMITIR EL ESTUDIO HIDROGEOLOGICO REGIONAL DEL DISTRITO RIO CUARTO, A LA DIRECCIÓN DE AGUA Y GESTIÓN HÍDRICA DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA), PARA SU ANALISIS Y VALIDACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2.La Máster Adilsa Suárez Alfaro, Auditora Interna, remite el oficio Al-MG-061-2013, en el que a letra dice:

Asunto: Resolución final de acuerdo.

Mediante oficio Al-MG-038-2012 la Auditoría Interna trasladó al Concejo Municipal el Informe Al-MG-025-2012 que contiene los resultados de verificación de traslado del oficio N° 07737 (DFOE-DI-1720) de la Contraloría General de la República, sobre denuncia de presuntas calles públicas a favor de la Municipalidad de Grecia. Emitiéndose criterio por parte de la Auditoría Interna que considera existen elementos suficientes para la apertura de una de las calles y el estudio legal para ver si corresponde la apertura de la otra presunta calle.

Mediante acuerdo SEC-2447-2012 el Concejo Municipal de Grecia aprueba el informe de Auditoría y lo traslada al Alcalde para lo que corresponda. En oficio Al-MG-078-2012 del 07 de noviembre de 2012 dentro del seguimiento de acuerdos relacionados a informes de la Auditoría Interna, se solicita al señor Alcalde informar sobre las acciones realizadas que den respuesta a lo ordenado por el Concejo Municipal en el acuerdo SEC-2747-2012.

A esta consulta en fecha 08 de noviembre de 2012 mediante oficio ALC-1088- 2012 el Alcalde informa a la Auditoría Interna, que con base al criterio del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad externado mediante oficio LEG.099-2012, en el que se indica: "Así las cosas, no existen elementos suficientes para iniciar la reapertura de las vías esbozadas, toda vez que de los elementos aportados se tiene que el terreno es aún de dominio privado inscrito bajo el folio real Nº 193795-000, perteneciente al señor José Antonio Bolaños Rojas.".

Ante esta recomendación la Alcaldía trasladó al Concejo Municipal el caso, quienes mediante acuerdo SEC-2584-2012 trasladaron el informe a la Comisión Municipal de Obras para ser analizado conjuntamente con la Auditoría Interna y Servicios Jurídicos en fecha posterior. Debemos hacer hincapié en que perfectamente puede existir diferencias de criterios entre la Auditoría Interna, el departamento legal y la Alcaldía, ya que la Auditoría lo que emite es un criterio y recomendación a la luz de las pruebas obtenidas en el momento de la investigación, recomendaciones que son susceptibles de cambio cuando se encuentren nuevos elementos jurídicos o técnicos. A la fecha no se ha convocado por parte de la Comisión Municipal de obras a la Auditoría Interna para el citado análisis.

Ante la ausencia de la convocatoria por parte de la Comisión de Obras, hasta el día de hoy, la Auditoría Interna dentro del seguimiento de informes, analizó nuevamente los elementos del informe en cuestión y mantiene su posición externada en el mismo.

Con el objetivo de llegar a una resolución final, se decidió realizar consulta mediante los oficios Al-MG-030- 2013 Y Al-MG- 032-2013, a los departamentos de Servicios Jurídicos y a la Alcaldía Municipal respectivamente, solicitando se pronunciaran sobre si cambiaban o mantenían su posición con respecto a los resultados del informe Al-MG-025-2012, respondiendo ambos mediante los oficios LEG. 84-2013 Y ALC-0446-2013 que mantienen su criterio.

Mediante oficio Al-MG-035-2013 se solicitó criterio al Lic. German Mora Zamora, del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, sobre si ante esta situación aplicaría lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley General de Control Interno.

En oficio DFOE-DL-0668 suscrito por Lic. German Mora Zamora, del Área deFiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, rechazo a la aplicación delartículo N° 38 de la Ley General de Control Interno, al no existir conflicto entre laAuditoría Interna y el Concejo Municipal, si no que este se da entre la Alcaldía yelcitado Concejo, correspondiendo a ellos dirimir las diferencias y a esta Auditoríadar seguimiento a la resolución definitiva.



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Sobre este particular reiteramos que lo que la Auditoría Interna emite en suinforme AI-MG-025-2012 es un criterio que se basa en las pruebas aportadas y lainvestigación realizada, criterio sobre el cual se hacen recomendaciones al jerarcainstitucional. El jerarca puede o no estar de acuerdo con la recomendación de laAuditoría, en este caso el Concejo Municipal aprobó las recomendacionesemitidas y las trasladó al Alcalde para su ejecución, quien dentro de sus potestades administrativas esgrime una tesis contraria a la de la Auditoría, basándose en criterios legales externados por los abogados municipales y solicitaal Concejo cambiar de opinión, proceso en el que se encuentra actualmente eltema; por esto aún se debe hablar de posibles calles públicas y no dar como unaverdad absoluta de que las mismas son públicas, ya que la tesis jurídica deldepartamento legal podría cambiar a la luz de nuevos elementos larecomendación de la Auditoría.

Ante estas circunstancias la Auditoría Interna solicita, a la mayor brevedad posible,al Concejo Municipal y a la Alcaldía la resolución final del tema, así como lasacciones a seguir y que se mantenga informado a este departamento. Noomitimos manifestar que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda conrespecto al informe brindado.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Manifiesta que eso es un criterio que emite la Auditoría sobre la cancha del señor Antonio Bolaños y cuando el Concejo le traslada el acuerdo a la Alcaldía la Alcaldía se lo traslada al departamento legal para hace el diagnostico respectivo. Agrega que lo más conveniente es que se reúna la comisión de Obra y la Alcaldía para ver por qué es que ellos están diciendo que esa calle no es pública, por lo que solicita se envíe a la comisión de Obra y se analice lo antes posible.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:

Dice que según el oficio de la Auditoría, ese caso está en la comisión de Obra Pública, y particularmente él ha estado revisando la documentación y los expedientes y esa documentación no está ahí, no sabe si es que ya se había dictaminado o que no se ha adjuntado el expediente.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que el informe de Auditoría más que una recomendación fue un mandato, y se tomó el acuerdo y se envió al señor Alcalde para que lo ejecutara, y ahora parece que la Auditoría lo quisiera meter nuevamente en la comisión.

Regidor Harry González Barrantes:

Comenta que el Concejo había aprobado el informe de la Auditoría, e incluso les habían solicitado un cronograma y una asignación presupuestaria para que se trasladara a la Alcaldía y la Alcaldía ejecutara. Le parece que al entrar esta nota deben dar una respuesta, y si tienen que decir que ya este Concejo ejecutó en el sentido de que hicieron lo que tenían que hacer al respecto. Agrega que si les parece se puede analizar en la comisión de Obra Pública para darles la respuesta que corresponde en ese nivel.

Añade que según lo que le está comentando el Lic. Chavarría, no hay nada en la comisión de Obra Pública, por lo que propone que se dé por recibido el oficio y se realice un trabajo con la Alcaldía en el sentido de ver cuál es el proceso que se está haciendo al respecto, pero lo que le preocupa es la respuesta a la Auditoría.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Le parece que el procedimiento ya que aquí se está haciendo mención de la comisión de obras y ya se tomó un acuerdo en la comisión de Obras, le parece que debería de haber alguien responsable para responder y dar respuesta a la Auditoría.



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que aquí se había tomado un acuerdo aceptando la recomendación de la Auditoría, la auditoría lo que le dice al Concejo es que le ordene a la Alcaldía hacer la vía pública, la Alcaldía hace la consulta y demuestra en la documentación que presentó que no hay ningún acuerdo municipal, donde se acepte la calle pública. Le parece que lo más conveniente es que pasen el oficio a la comisión de Obra Pública y en esa comisión se reúnan con la Alcaldía para ver si la recomendación que daba la auditoría tiene asidero legal y si no demostrarle a la Auditoría que hay un argumento para no aplicar lo que ellos están recomendando y si hay algún argumento que dice que sí se puede hacer la calle pública, él lo aplica no hay ningún problema.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Pregunta si esa calle está como servidumbre o como calle pública, porque lo que corresponde es que la Auditoría haga la investigación y presente la documentación porque ellos son los que tienen la obligación de investigar no el Concejo.

Regidor Harry González Barrantes:

Le dice que ellos mantienen ese criterio desde un inicio. Agrega que la propuesta sería trasladar el oficio a la administración para que presente informe al Concejo al respecto.

<u>SE ACUERDA:</u> TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE INFORME AL CONCEJO AL RESPECTO. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. La Máster Adilsa Suárez Alfaro, Auditora Interna, remite el oficio AI-MG-061-2013, en el que a letra dice:

Asunto: Inscripción de los terrenos del Estadio Municipal.

Mediante el traslado del oficio N° 07737 (DFOE-DI-1720) de la Contraloría Generalde la República, se recibe denuncia sobre la falta de inscripción de los terrenos endonde se encuentra el Estadio Municipal. Tema sobre el cual la Auditoría Internase viene pronunciando desde el año 2007.

En atención de este oficio mediante acuerdo de Concejo Municipal SEC-1650-2011 el órgano colegiado trasladó en asunto al Alcalde Municipal para suresolución. En oficio Al-MG-076-2012 de la Auditoría Interna y como parte del seguimiento deacuerdos vinculados a las recomendaciones girados por este departamento y lasdisposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, traslada alAlcalde Municipal copia aportada por el denunciante, de solicitud planteada por laseñora Ana Lorena Dobles Balmaceda, misma en donde solicita al Juzgado Civilde Mayor Cuantía de Grecia un traspaso de las propiedades que aparecen anombre del señor José Antonio Bolaños Rojas (Dentro de las que se encuentranlas del Estadio Municipal) por medio de protocolización de piezas para dar porterminada la sucesión, solicitud presentada el 05 de enero de 2012, acción quepodría ser resuelta a favor de la accionante en cualquier momento. En el oficio deeste departamento se alerta sobre la urgencia de la situación y se solicita alAlcalde tomar acciones inmediatas en el tema y que se mantenga informada a laAuditoría Interna.

Mediante resolución administrativa ALC-1071-012 del 02 de noviembre de 2012,el alcalde municipal, Lic. Adrián Barquero Saborío, indica que en atención de laurgencia del caso de inscripción de los terrenos en donde se ubica el Estadio Municipal, debido a que en cualquier la municipalidad se podría traspasar los terrenos en cuestión a la solicitanteDobles Balmaceda, determina con base en lo establecido en el artículo N° 131,inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa se procederá ala contratación de un abogado especialista para la atención del caso, debido a quelos abogados municipales no son especialistas en el tema y que están inhibidoscomo notarios, la cancelación de honorarios se harán de acuerdo al arancelestablecido por el Colegio de Abogados y al avalúo municipal de los terrenos.



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Debemos recordar que el procedimiento de contratación es de responsabilidad dela administración y ellos son los que asumen las consecuencias si el proceso nose lleva según la normativa vigente. El trece de noviembre de dos mil doce firman un contrato el Lic. Adrián BarqueroSaborío en representación de la Municipalidad de Grecia y el Lic. Marvin OuesadaCastro, quien se encargará de los procesos jurídicos que se relacionen con losterrenos en donde se ubica el Estadio Municipal y de la inscripción de este. Seindica en el contrato que los recursos serán reservados del presupuesto del año2013 en la liquidación. El primero de febrero del 2013 el licenciado Ouesadapresenta su primer informe sobre los trámites realizados. En oficio AI-MG-054-2013 del 10 de octubre de 2013, se solicita al AlcaldeMunicipal comunique sobre los avances en el tema y se presente un informe paraenviar a la Contraloría sobre el estado de los procesos de inscripción de losterrenos en donde se ubica el Estadio Municipal.

Mediante oficio ALC-0762-2013 recibido el 20 de octubre de 2013 (Copia adjunta), la alcaldía municipal informa ha intentado en dos oportunidades incluir elcontenido presupuestario para la cancelación de los honorarios del abogadoOuesada, siendo rechazado por el Concejo Municipal quienes aducen que elmonto contratado les parece desproporcionado, indica el Alcalde que se está a laespera de una sesión extraordinaria para tratar el tema. Sin embargo no se explicaen el oficio del Alcalde los motivos (Motivación del acto administrativo) del porquéel Concejo Municipal considera que es desproporcionado el pago.

Debemos de recordar que los pagos por honorarios profesionales no pueden serinferiores a los que se indiquen en el arancel emitido por el Colegio de Abogados, tal y como lo han señalado la Procuraduría General de la República y la SalaConstitucional y que estos se realizan sobre el avalúo emitido por el departamentode avalúos de la municipalidad, sobre este tema se debe ser vigilante, asegurándose de que se cumpla con la norma. Si el Concejo Municipal considerades proporcionado el monto del contrato debe de argumentar técnica yjurídicamente el porqué, con el fin de que la administración realice las acciones correspondientes para cumplir con la inscripción de los terrenos en cuestión. Preocupa a este departamento que una dilación en los trámites deapersonamiento al proceso sucesorio o de inscripción, ocasione que se pierdan ose complique la situación de los terrenos en donde se ubica el Estadio Municipal, por lo que solicitamos al Concejo Municipal y a la Alcaldía a la mayor brevedadposible, dilucidar el tema tratado en cuanto a la contratación mencionada o biendeterminar de forma clara y precisa cómo se realizarán los trámites deapersonamiento en los procesos judiciales e inscripción de los terrenos, con el finde informar a la Contraloría General de la República del estado de este trámite.

Regidor Harry González Barrantes:

Pregunta por qué es que los Abogados del Departamento Jurídico de la Municipalidad no pueden hacer una inscripción o traspaso de ese nivel?

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que es también la categoría, por ejemplo hay unos abogados que son Penalistas, otros que son Civiles otros especialistas en familia, por lo que se hizo fue buscar un abogado en la materia.

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que otro asunto que recuerda es que no se hizo la presupuestación para el pago del abogado y no se tenía en un momento dado claro, la contratación del abogado, por lo que consideraron que si ya se había hecho una contratación del abogado por qué se iba a presupuestar ese dinero. Aparte de la cantidad que podrían pensar que es muy alta, al existir un convenio o un contrato entre la Alcaldía y el abogado el concejo consideró que era aparte con relación al Concejo por tanto consideraron que no se tenía que aprobar nada. Se comentó también que la Auditoría había participado de esa reunión y había recomendado que se contratara a un abogado por algunas circunstancias que se están planteando ahí, pero en todo ese proceso como comisión y como Concejo, estuvieron excluidos de la situación y solo les llegó la oportunidad de aprobar un



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

presupuesto, y ahí fue donde pensaron que como iban a aprobar un presupuesto si ni siquiera han considerado las licitaciones, los procesos, ni supieron cómo se contrataba a un abogado.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Comenta que lo que se dice claramente es que el artículo 131 dela Ley General de la Administración Pública, permite en emergencias actuar de esa forma, eso es un proceso que viene desde el 2007.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Comenta que lo que les generó dudas fue el procedimiento, y viendo que los montos eran tan elevados, pensaron que deberían ver otros criterios o también otros abogados que tal vez cobraran más cómodo.

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que lo que capta es que la misma Auditoría tiene una recomendación, le dice al señor Alcalde, que a las comisiones les está llegando documentos que no tienen asidero y respaldo legal en nada, ahora aquí se establece un criterio de emergencia, se establecen otras formas, articulados por lo cual se podría contratar a alguien, tal vez para que se entienda, este Concejo ha dado vuelta y han dicho no, porque hay que hacer una serie de investigaciones que pudiesen haber venido directamente de la administración y no solo en este caso sino también en modificaciones presupuestarias y otros.

Lic. Hansel Chavarría Cubero:

Comenta que este documento se puede trasladar a la Alcaldía con un determinado plazo para que el Alcalde adjunte la documentación que se menciona en el mismo, porque si se traslada así a una comisión, estaría incompleto.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que no entiende al Abogado cuando dice que no están los documentos, agrega que todos esos oficios están en la Secretaría.

<u>SE ACUERDA:</u> TRASLADAR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN. Acuerdo aprobado por unanimidad.

*Inciso 4.*Carlos Andrés Bolaños Zamora y Estela Quesada Rodríguez, miembros de la Asociación de Desarrollo de Santa Gertrudis Centro, firman oficio en el que dicen:

Por medía de la presente le solicitamos coordinar un bacheo en la calle que comunica Santa GertrudisNorte con La Arena y Calle Imas con Calle Santa Lucía, ambas rutas están muy deterioradas con huecosmuy grandes y al aproximarse la época fuerte de la cosecha de café, el tránsito pesado de chapulines ycamiones la van a deteriorar más.

Por lo tanto le solicitamos interponer sus buenos oficios con la solución al problema expuesto.

<u>SE ACUERDA:</u> TRASLADAR COPIA DEL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA SU ATENCIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. El señor Daniel Bolaños Pacheco, firma oficio en que el a letra dice:

El suscrito conocido como denunciante ante la Contraloría General de la República, número deingreso: 7461, de fecha 28 de abril de 2011, con fundamento en la Resolución del



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

DespechoContralor de fecha San José a las nueve horas del diez de agosto de dos mil once, W 7341, DC-0313R-DC-137-2011; Resolución W 5219, DFOE-DI-1169, de la División de Fiscalización Operativay Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones, de fecha San José, a las 15:00 horas del 10 deJunio de 2011; Denuncia interpuesta contenida dentro del expediente AdministrativoMunicipalidad de Grecia, con fecha de Grecia, 26 de marzo de 2005, Expediente W: 05-00416-0161-CA; con relación a los Oficios W 7736 del 18 de agosto del 2011 DFOE-DI-1719 y 7737 DEL19 DE AGOSTO DEL 2011, DFOE-DI-1720, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa,Área de Denuncias e Investigaciones; igualmente con respecto al Informe de Auditoría Interna AIMG-025-2012, mismo que a Oficios AI-MG-059-2013, con fecha de comunicación vía correoelectrónico de 24 de octubre de 2013; Oficio AI-MG-060-2013 con fecha de comunicación víacorreo electrónico de 30 de octubre de 2013 y con el respeto debido, me presento a manifestarcuanto sigue:

HECHOSYANTECEDENTES:

1) Con fecha de 26 de marzo de 2005, y sello de recibido en la Secretaría Municipal de 25 demarzo de 2005, el suscrito, en conjunto con mi hermana María Martha, y mi hermano, yafallecido, Rodriga, (q,d,D,g), interpusimos una denuncia, básicamente por dos aspectosrelacionados con el uso de una paja de agua, en Balneario Tropical y la obstrucción de doscalles públicas. La misma corre a folios de 035 a 043 del expediente W: 05-00416-0161-CA.2) Corre a folios 065 y 066, de exp, W: 05-00416-0161-CA, copia de Acuerdo Municipal SEC-968-2005, tomado en su Sesión Ordinaria del seis de octubre de 2005, rechazando ladenuncia interpuesta.3) Corre a folios de 067 a 079 Vuelto, del expediente Administrativo, Recurso de Revocatoriacon Apelación en Subsidio, en contra del anterior acuerdo Municipal indicado.4) Corre a folios de 098 a 126 vuelto, del expediente Administrativo, donde conoce yresuelve el Consejo Municipal del Recurso de Revocatoria interpuesto, contra el AcuerdoMunicipal tomado por la Corporación Municipal, en su Sesión celebrada el 6 de Octubrede 2005, Acta *W64*, Artículo V, Inciso 4.

- 5) Corre de folios 152 a 170, del expediente Administrativo, la Resolución W 521-2006, dictado por la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, a las trece horas veinte minutos del veintidós de noviembre de dosmil seis. Este Voto en su Por Tanto, ordenó lo anular el acuerdo impugnado, artículo V, [1] inciso 4, acta W 64 de la sesión del seis de octubre de dos mil seis, tomando por el Consejo Municipal de Grecia.
- 6) Corre a folios 174 y 175, del expediente Administrativo, el inciso 8, sin indicar el Artículo, del Acta W055 de 19 de Diciembre de 2006, donde se toma el acuerdo de avalar el oficiodel Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos en donde enforma resumida ordena: a) Retomar queja interpuesta por los hermanos Bolaños Pacheco; b) Respecto del nombramiento del Órgano del Procedimiento Administrativo, elmismo se deja pendiente; c) Se integra una comisión que informará al Consejo sobre laqueja interpuesta por los Hnos. Bolaños Pacheco.
- 7) Corre a folios de 195 a 199, del expediente Administrativo, un oficio dirigido al ConsejoMunicipal de Grecia, que dirige supuestamente mi padre José Antonio Bolaños Rojas. Elmismo es firmado por una persona que no es mi padre, sin que el documento indique dequién se trata, no consta que se haya aportado algún poder para representar a mi padreen este acto, se desconoce el carácter en que comparece esta tercera persona, en vez deser mi padre quien firme por él mismo. No se explica la razón de esta actuación desustitución de firmas, no se presenta poder suficiente para realizar este acto, que autoricea persona alguna actuar en nombre de mi padre, ni se indica a quien pertenece la firmaestampada que ha sustituido la de mi padre y el Líe. Braulio Enrique Sánchez González, aparece firmando junto a la firma, justo abajo, de la que debería haber sido la de mipadre, con las responsabilidades que le puedan caber en relación al contenido deldocumento y al acto de autenticar la firma, si ha comparecido en este carácter. Elcontenido del memorial es sumamente grave a criterio del suscrito, se deduce que sepretende inducir a error al Consejo Municipal, engañándolo, para que autorice actosilegales, sabedores que han realizado y utilizado planos catastrados ilegales, que hanservido de base y fundamento para otorgar documentos y contratos, supuestas escrituraspúblicas, que contienen vicios groseros, insalvables, de nulidades absolutas, que hemosdenunciado ante la Contraloría General de la República, para que se investigue, porque enella, -además de otras disposiciones ilegales, ineficaces-, se apropiaron de bienesdemaniales, las calles públicas, objeto de nuestra denuncia ante la Corporación Municipal, desde el año 2005. Lo anterior a través de la escritura 36-55 del Notariado de este



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

mismoseñor Braulio Enrique Sánchez González, hecho de mi denuncia ante la Contraloría que nose ha investigado por la Auditoría Municipal. Y que estaban pretendiendo, con este escrito presentado, indicando que las calles se destinarán **A FUTURO** a calles públicas ...; para queel Consejo Municipal acogiera estas solicitudes, y avalar estos actos ilegales, gravísimos, delos gestionantes.

- 8) Estas dos personas que aparecen firmando en este pliego, presentado ante el ConsejoMunicipal, -de determinarse que la que aparece sustituyendo la firma de mi padrecorresponde a la señora Ana Lorena Dobles Balmaceda-, son las mismas que hemosdenunciado ante la Contraloría General de la República, que se han presentado en elExpediente Sucesorio, 10-000175-0295-CI, del causante José Antonio Bolaños Rojas,(q,d,D,g), y han solicitado que la finca A-193795-000, a la cual se le agregó en formaindebida la cabida de las dos calles que se han estimado públicas, objeto de la denuncia[2]del suscrito y de mis hermanos, como indebidamente cerradas o obstaculizadas, y quemediante ese supuesto instrumento público, escritura 36-55 del Notariado de BraulioSánchez, y el plano catastrado que ellos mismos presentan ante el Consejo Municipal,como documentos que se adjuntan con el memorial citado, concretamente el que corre afolio 198, W A-1053819-2006, y sello del Registro Nacional, Catastro Nacional de 20 deFebrero del 2006. En el mismo consta que ya no existen las otras dos calles que se indicanen los otros dos documentos planos catastrados adjuntados a folios 197 y 199. En estosplanos, el agrimensor, -el mismo de los tres planos presentados-, DA FÉ, de que loslinderos son actuales, y la Municipalidad a través de su Ejecutivo Municipal, da el Visado, que dice: "La Municipalidad de Grecia, recoboce (sic) que las calles son existentes ypúblicas, según acuerdo de la sesión n" 102 del 4 /12/85, artículo IW Inciso 7". Yel segundoA-833574-89, de fecha de 10 de Julio de 1989, indica ese agrimensor, mediante Nota: "Doy fe de que la calle pública que indico como acceso existe en la realidad"
- **9)** Estos aspectos relacionados con respecto a mi denuncia ante la Contraloría, son objeto delinforme parcial, presentado por la Auditoría, que ha concluido lo que consideró, en uncaso de la calle contenida en el plano W A-614284-1985, y se encuentra pendiente deresolver lo correspondiente en relación a la calle contenida dentro del plano A-833574-89.
- 10) Al respecto de esa gestión que corre a folios de 195 a 199, del expediente Administrativo,con la misma, se puede lesionar el Artículo 5) de la IEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y ELENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- 11) Desde ya solicito se realice una investigación previa, a fin de determinar si el citadoartículo S, de previa cita, ha sido lesionado con este documento que corre a folios 195 y196, de este expediente W 05-00416-0161-CA, y exista la posibilidad que se haya incurridoen las causales que establece el Artículo 58, de esta citada ley, y titulado, Fraude de ley enla función administrativa."...lgualpena se aplicará al particular que, a sabiendas dela inconformidad del resultado con el ordenamiento jurídico, se vea favorecido opreste su concurso para este delito.
- 12) Esta Administración Activa, máximo Jerarca, está obligado a realizar todas las accionesnecesarias y pertinentes, para dar cabal cumplimiento a lo que ordena el artículo 61, párrafo segundo, de la ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- 13) No es acogiendo lo peticionado en el documento que corre a folios de 195 a 199 delexpediente Administrativo, autorizando se realice una escritura para proceder con lasupuesta "DONACIÓN" de un terreno correspondientes a calles públicas, apropiadas enforma indebida previamente, que este Jerarca Consejo Municipal, va a conseguir poner aderecho esas calles públicas. En nuestro criterio, según expediente W 12-000458-295-Cl-1,Proceso Acumulado, denominado Liquidación de Sociedad sin Previa Disolución, lapersona que resulte nombrada como Liquidador de la Sociedad Inmobiliaria BolapaLtda.,deberá realizar todos los trámites y acciones, para volver a traer todos los bienes que enforma indebida e ilegal, salieron de la esfera del dominio de esta sociedad fallida,[3]incluyendo la finca 2-193795-000; y será este Liquidador la persona que podrá iniciar lostrámites para la confección de las escrituras de todas las calles públicas que fuerondonadas, a la Corporación Municipal, mediante los acuerdos municipales que constandentro de este expediente administrativo. igualque otras donaciones como la franjacostado norte del Estadio a todo lo largo de ese costado, franja de 5 metros de ancho queconsta en Acuerdos Municipales. La



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

sociedad fallida Inmobiliaria Bolapa Ltda., a través desu legítimo representante, el Liquidador de esa sociedad, debe de integrar la litis en el proceso que indica la Auditoría Municipal, que ha entablado el Lic. Quesada, para otorgarescrituras sobre los terrenos donados al Estadio Municipal, que pertenecían a estasociedad fallida.

14) Deberá proceder en forma inmediata el Consejo Municipal a realizar acuerdo Municipal,con el objeto de anular cualquier acuerdo tendente a acoger las ilegales pretensiones delas personas firmantes de ese memorial que corre a folios de 195 a 199 de este expedienteadministrativo, y que no corresponde a una gestión hecha por mi padre, ni es su firma laque se ha colocado sobre su nombre.15) Corre a folios 212 y 213 del expediente administrativo, Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en la sesión ordinaria del veintiocho de abril de dos mil nueve, Artículo VI, Inciso11, Acta # 255, el acuerdo correspondiente indica: "Se Acuerda: Solicitar al Lic. SenénEduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos, dar su criterio al respecto. Asimismo, se traslada copia de este oficio, al señor Alcalde Municipal."16) Revisado el resto de expediente, no consta en el mismo que el señor Coordinador deServicios Jurídicos, haya dado su criterio al respecto, o bien que ese criterio emitido, nohaya sido agregado a este expediente administrativo.17) No obstante lo anterior, de la contestación a mis gestiones, aunque parciales, lesionandomi derecho fundamental de Petición y Razonable Respuesta, que realiza la Auditoría Municipal, dentro del Oficio Al-MG-060-2013, en el punto 4-, menciona que existe unoficio LEG. 099-2012, del cual la Auditoría no me ha dado aún las copias certificadassolicitadas, pero que cita en esa contestación: "Así las cosas, no existen elementossuficientes para iniciar la reapertura de las vías esbozadas, toda vez que de los elementosaportados se tiene que el terreno es aún de dominio privado inscrito bajo el folio real N"193795-000, perteneciente al señor José Antonio Bolaños Rojas." Con esto, de existir esecriterio de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, esta Dependencia Municipal estaríadando la validez y eficacia que no tiene la mencionada escritura 36-55 del Notariado deeste señor Sánchez González, mismo que al plano catastrado N" A-I053819-2006, objeto yparte de la denuncia interpuesta por el suscrito ante la Contraloría General, la cual ordenóque este aspecto de mi denuncia debería ser investigado, y que la Auditoría no investiga, evade y es omisa, parcial en sus recomendaciones trasladadas al Consejo Municipal, enrelación a la Resolución del Despacho Contralor número de ingreso: 7461, de fecha 28 deabril de 2011, de fecha San José a las nueve horas del diez de agosto de dos mil once; yque por estas razones pueden ser acreedores, la Auditoría Municipal, de lasresponsabilidades Administrativas de conformidad con el Artículo 40 de la Ley General deControl Interno. Este Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, en vez de(4]proteger los intereses del Estado y de la Municipalidad, y cumplir con la obligación de quesus actos y recomendaciones o criterios sean tendentes a que la Corporación Municipalcumpla con la responsabilidad de la Tutela de todos los bienes demaniales, raíz del Estado Costarricense, en vez de esto, en apariencia, -porque no se conoce aún la motivación yfundamentación para dar este criterio-, lo que realiza es una defensa de la condición dedominio privado y no de la condición demanial, de estas calles. Se contraviene lodispuesto en el Artículo 62, del Código Municipal.18) De igual forma se lesiona lo ordenado en el Artículo 64 del Código Municipal, pues a pesarde mi denuncia hace ya ocho años, ante el Consejo Municipal, se está permitiendo yconsintiendo por todos los funcionarios que han conocido este asunto, se realice un

empleo ilegal del manejo de los bienes o valores en forma distinta de la prescritapor las leyes, los reglamentos o las disposiciones superiores.19) Las calles que hemos solicitado se investiguen por haber sido obstruidas ilegalmente, encuentran su fundamento, en importante prueba que hemos aportado y adjuntado enmemoriales que hemos presentado ante la Auditoría Municipal, tanto físicamente comolos que hemos presentado por otras vías como correos electrónicos, y que deben deconstar dentro del expediente que hemos solicitado se nos dé una copia certificada; los

que constan en el expediente producto de la investigación realizada por la Auditoría; losque constan dentro del expediente administrativo que custodia la Municipalidad, Secretaría Municipal, y las aportadas por los denunciantes Hnos. Bolaños Pacheco, incluyendo los Acuerdos Municipales donde se declaran como calles públicas, y se autorizaa su apertura. Al En relación a la calle con rumbo norte, al costado norte del Estadio Municipal, en el plano catastrado W A-614284-1985, corre a folio 028 del expediente administrativo W: 05-00416-0161-CA, el oficio de fecha 23 de abril de 1985, donde secomunica el acuerdo tomado por la Corporación Municipal de fecha 17 de abril de 1985, Artículo 111, inciso 3, Acta W 32. B) Sobre la calle que se encuentra descrita en el planocatastrado A-833574-89, de fecha de 10 de Julio de 1989, consta en este expediente administrativo W: 05-00416-0161-CA a folio 32, el oficio de Grecia, 17 de marzo de



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

1989,en donde la Secretaría Municipal, pone en conocimiento a mi padre, José Antonio BolañosRojas, del acuerdo tomado por la Corporación Municipal de Grecia, de fecha 13 de marzode 1989, Artículo 11, Inciso 16, Acta W 21.**20)** Pese a todas las gestiones tendentes a que se nos diera respuesta, de la denunciainterpuesta desde el año 2005, no ha sido posible la misma. Corre a folios 176 y 177 deeste expediente administrativo W: 05-00416-0161-CA, oficio SEC-897-2006, con fechaGrecia, 27 de diciembre de 2010, y el oficio MG-ALC-1360-2010, donde se conforma unavez más, un órgano del procedimiento con el objeto de verificar la realidad de los hechos.Del mismo no se nos comunicó que hubieran llegado a alguna conclusión sobre la verdadreal de lo denunciado, razón por la cual, a pesar del extenso plazo de tiempo sinresultados conocidos, procedí a interponer una denuncia ante la Contraloría General deRepública, con fecha de Grecia, 28 de Abril de 2011. Misma que debe de constar dentrodel expediente que ha creado para esta investigación, la Auditoría Municipal, como parte[5]de la Prueba y Documentos que le he adicionado o adjuntado con los memoriales que lehe presentado, con la advertencia del deber de confidencialidad, que sobre estos hechos, contenidos en esta denuncia, se debe de mantener.21) Con fecha de 27 de mayo, del 2011, en oficio W 4645 DFOE-DI-993, la División deFiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones, me danrespuesta al correo electrónico de fecha 28 de abril de 2011, mismo que contiene ladenuncia interpuesta, resolviendo el rechazo de la denuncia.22) Con fecha de San José, a las 15:00 horas del 10 de junio de 2011, emite la ResoluciónW5219, DFOE-DI-1169, de la Contraloría General de la República, División de FiscalizaciónOperativa y Evaluativa. Área de Denuncias e Investigaciones. Donde se conoce y resuelvesobre Recurso de Revocatoria interpuesto por el suscrito.23) Del Recurso de Apelación interpuesto ante el Superior, resuelve el Despacho Contralor, mediante la Resolución W 7341, DC-0313R-DC-137-2011, de fecha de las nueve horas deldiez de agosto de dos mil once, misma que debe de constar en el expediente deinvestigación de la Auditoría Municipal, dado que lo adjunté con memoriales presentados, ya sea físicamente o por otro medio como correo electrónico.24) Muy importante señalar que la Auditoría Municipal tiene entonces pleno conocimiento delo resuelto y los alcances de la Resolución del Despacho Contralor, y de la resolución queresolvió el recurso de revocatoria, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Área de Denuncias e Investigaciones, de la Contraloría General de la República.25) De lo anterior se tiene que se modifica parcialmente, únicamente dos aspectos conrespecto a las calles públicas y otro con respecto al tema de la inscripción del EstadioMunicipal. Primero corregir un error material con respecto a los números de los planosdonde consta el trazado de las calles cerradas, y segundo, para ordenar que lo revocado, sea, para que se trasladara este hecho puntual para su investigación a la auditoría internade ese municipio, referente a los aspectos de la escritura 36-55 del notariado de BraulioSánchez, para que en su lugar, se modifica en el sentido de que no solo se investigue estehecho, sino todos los hechos de la denuncia.26) Con respecto a esa Resolución de la Contraloría General de la República, número deingreso: 7461, de fecha 28 de abril de 2011, Resolución del Despecho Contralor de fechaSan José a las nueve horas del diez de agosto de dos mil once, la Auditoría Municipal, y elpropio Consejo Municipal deben darle cabal cumplimiento, tomando en cuenta laintegridad de la misma. En el expediente sucesorio de mi padre, 10-000175-0295-CI, noconsta demanda alguna dentro de este expediente, ni anotación alguna, referente aproceso ordinario judicial, contencioso o de cualquier índole, interpuesto por parte delMunicipio, para realizar alguna acción tendente a la defensa de los bienes demanialesqueconstan en la denuncia ante la Contraloría. No consta que se hubiere realizado algunaacción judicial, proceso ordinario o de cualquier otro tipo, o que se hubiere presentado aese expediente de sucesorio de mi padre, persona idónea que represente legalmente aeste Municipio, a realizar las gestiones pertinentes en defensa del demanio público. Que apesar del tiempo transcurrido desde mi denuncia del año 2005 ante el Consejo Municipal y[6]ante la Contraloría, de fecha Grecia, 28 de Abril de 2011, que generó la Resoluciónindicada W 7341, DC-0313R-DC-137-2011, de fecha de las nueve horas del diez de agostode dos mil once, del Despacho Contralor, hace más de dos años y medio, todavía nadie seha presentado al proceso sucesorio de mi padre a impedir que se autorice realizar lasescrituras y se traspasen esas calles públicas, bienes demaniales, de tutela de laMunicipalidad de Grecia, a favor de la gestionante, Albacea de esa sucesión.27) La Auditoría Municipal procedió únicamente, con la investigación sobre el cierre uobstaculización de las calles públicas mencionadas en la denuncia, misma que se da en elInforme AI-02s-2012. En ese informe contiene las recomendaciones que luego conoce elConsejo Municipal, y que aprueba por unanimidad. No analiza, ni recomienda nada,tampoco lo hace el Consejo Municipal, con respecto a la posible infracción al Artículo 256Bis del Código Penal. Aspectos contenidos en la denuncia



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

interpuesta ante la ContraloríaGeneral de la República, del cual hice llegar una copia a la Auditoría Municipal. Todavíahoy en día las dos calles públicas continúan indebidamente cerradas u obstaculizadas ydestinadas a fines privados, y diferentes a los fines para los cuales fueron donadas. Constituyendo un empleo ilegal el manejo de estos bienes demaniales de calles públicas, por corresponder a un manejo y uso distinto del prescrito por las leyes, los reglamentos olas disposiciones superiores. Artículo 64, Código Municipal. Sin que todos los funcionariosque han tenido que conocer por ocasión de sus cargos o en ejercicio del mismo, hayancumplido con lo dispuesto en los Artículos 281 del Código Procesal Penal, Obligación deDenunciar y/o Artículo 92 del Reglamento de la Ley contra la Corrupción y elEnriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Deber de denunciar.28) Tampoco ha informado nada con relación al otro supuesto ilícito, éste de mucho mayorgravedad, de estimarse que efectivamente existe evidencia suficiente para poderconsiderar que existe la posibilidad de que se haya incurrido en las causales del Artículo216 del Código Penal, referente a una posible Estafa, esto con lo ordenado para que fuerainvestigado con relación a la escritura 36-55 del notariado de Braulio Enrique Sánchez. Nocumple con su deber y obligaciones funcionales, la Auditoría de Grecia. Se le hizo llegartoda la prueba necesaria para que realizara su investigación, pero no consta la misma en elinforme remitido al Consejo Municipal. Se le presentaron gran cantidad de memorialestanto presentados físicamente como por medio de correo electrónico, adjuntandoimportante prueba, realizando peticiones, y ni uno de esos documentos fueroncontestados, exceptuando el último recién presentado en fecha 20 de Setiembre de 2013,pero que no contesta la totalidad de lo solicitado, las contestaciones son contradictorias einexactas. Todo lo cual, lesiona derechos fundamentales del suscrito, Derecho de Peticióny Pronta y Razonable Respuesta, Derecho a Justicia Administrativa Pronta y Cumplida ylesión al Principio de Legalidad Artículo 11 Constitucional, lesión a los principios deEficiencia, Eficacia, y actuando en contravención al Deber de Probidad.29) El Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la FunciónPública, ordena en su Artículo Is.-Celeridad y responsabilidad sobre la tramitación de lasdenuncias. "Las denuncias deberán tramitarse con la mayor celeridad y no podrá alegarse[7]inercia del denunciante para justificar cualquier retraso en su trámite, por lo que será laAdministración la que procurará su instrucción, así como su pronta conclusión."30) También ordena el Reglamento citado previo, Artículo 20. Objetivo de las investigaciones."Una vez declarada la admisibilidad de la denuncia, se abrirá correspondienteinvestigación preliminar a efecto de determinar si existe suficiente mérito para abrir unprocedimiento administrativo o realizar otras acciones.En el caso de que concluida la investigación preliminar, se considere que existe una baserazonable para abrir un procedimiento administrativo que establezca las responsabilidadesdisciplinarias, el órgano encargado de la investigación en su informe final deberá acreditardebidamente los hechos que generaron conductas irregulares y relacionarlos con lospresuntos responsables, emitiendo una relación de hechos tendente a originar la aperturade los procedimientos administrativos procedentes. Si se determinaren responsabilidades de tipo penal, el informe final deberá documentar larealidad de los presuntos hechos ilícitos para su posterior traslado al Ministerio Público. "Nada de lo ordenado por este artículo de acatamiento obligatorio se ha realizado.31) Me asiste el derecho a que se dicte el acto final que resuelva mi denuncia. De conformidadcon el Artículo 33 Ley Orgánica de la Contraloría; 25 del Reglamento a la Ley Contra laCorrupción y el Enriquecimiento Ilícito. Para poder optar y tener derecho al régimen deimpugnaciones. En este caso la investigación no ha terminado, no se ha investigado todoslos hechos de mi denuncia, razón por la cual no se me ha dictado el acto final que dicta elrechazo, archivo o desestimación de la denuncia, ni se podrá hacer hasta tanto no seinvestigue todos los hechos denunciados, y se le dé cabal cumplimiento a la Resolucióndictada por el Despacho Contralor número de ingreso: 7461, de fecha 28 de abril de 2011, de fecha San José a las nueve horas del diez de agosto de dos mil once. Artículo 12 LeyOrgánica de la Contraloría. Todo lo cual lesiona mis Derechos Fundamentales yamencionados y puede causar severos daños a la propia Administración dada la inercia y ladesidia de los funcionarios por investigar los hechos denunciados y proponeroportunamente, las medidas correspondientes en defensa del demanio público, en cuyo caso deberán responder personalmente por las responsabilidades incurridas, ante elEstado Costarricense por los daños y perjuicios ocasionados.

32) Con respecto a la calle que se indica en el croquis de ese informe de la Auditoría como laque se encuentra entre las calles 2 y 3, en la solicitud que realiza mi padre para que seabriera esta calle, según se desprende a folio 032 del expediente administrativo, lasolicitud iba adjuntada por el croquis correspondiente, por lo que la Administración ladebe de mantener en custodia.



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Adicionalmente aporté en los escritos entregados a laAuditoría Municipal, copia de ese croquis presentado por mi padre en proceso legal. Existe el acuerdo Municipal que autoriza se abra esa calle, existe el trazado que lecorresponde, existe mucha más prueba que se ha aportado de la existencia de esa callepública, por lo que no se entiende de las razones y fundamentos que tuvo la Auditoríapara delegar ese encargo en la Alcaldía Municipal, no obstante, esta Alcaldía, tiene losmismos elementos de juicio y fundamento probatorio para tomar la correcta conclusión, yadoptar las medidas necesarias para la defensa del demanio público y del interés público. (8]33) De este único punto o hecho de mi denuncia a la Contraloría, que ha emitido informe laAuditoría Municipal, aún no se tiene ninguna conclusión con respecto a la calle indicada ycontemplada en el plano A-833574-89. Y sobre la que sí dio una recomendación la Auditoría Municipal, y que el Consejo Municipal aprobó acuerdo por unanimidad, no seejecuta. A pesar de ser un acuerdo en firme. De la forma más respetuosa pero vehementey enérgica, solicito, para que sin más dilación el Consejo Municipal, demande de la Alcaldía la ejecución del acuerdo firme, para que se ejecuten las dosrecomendaciones acogidas, o de lo contrario, para que realice lo indicado en la Leypara el consecuente trámite para la cancelación de las credenciales, ante el TribunalSupremo de Elecciones. Artículo 18, d) del Código Municipal; Artículo 73, Ley Orgánica dela Contraloría General de la República; Artículo 38 Ley contra la Corrupción y elEnriquecimiento Ilícito en la Función Pública; Artículo 151, Código Municipal: "El servidormunicipal que incumpla o contravenga sus obligaciones o las disposiciones de esta ley osus reglamentos, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionadadisciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que el mismo hechopueda originar."

Artículo 159, Código Municipal: "Lafalta de interposición del veto en el tiempoestipulado, implicará la OBLIGATORIEDAD ABSOLUTA del alcalde municipal de ejecutarel acuerdo." El resaltado es nuestro.34) Es obligación de la Auditoría haber actuado en el momento oportuno a aclarar el trasladode Oficio Nro. 7737, DFOE-DI-1720 del 19 de agosto, 2011, para el mejor desempeño delcargo y las labores encomendadas Artículo 147 del Código Municipal: "Son deberes de losservidores municipales: ...i) Sugerir, en el momento oportuno y ante instanciaadministrativo-jerárquica correspondiente, lo que considere adecuado para mejordesempeño de sus labores."35) Conoció porque se lo aporté en memorial con archivos adjuntos, la Resolución del recursode Revocatoria y sus alcances, conocía de la Resolución del Despacho Contralor queresolvió el recurso de apelación, y la obligación de dar cabal cumplimiento a lo ordenadopor el Despacho Contralor. El traslado realizado a la Auditoría no cumple con lossupuestos, que recojan la totalidad de lo ordenado, para que se le dé cabal cumplimientoa la resolución del Despacho Contralor. Le solicité investigar y concluir con lasrecomendaciones, de conformidad con lo resuelto por los recursos de revocatoria y deapelación respectivamente. No me contestó mis memoriales ni las peticiones contenidasen ellos. No me informó que solo realizaría la investigación basado en traslado de Oficio W07737 (DFOE-DI-1720), con lo que no se le estaría dando cabal cumplimiento a loresuelto por el jerarca, Despacho Contralor. Razón por la cual tampoco pude realizar lasgestiones en forma personal, para aclarar o solicitar la adición y aclaración de un trasladoque no obedece a lo resuelto por el Jerarca. Con este actuar tanto de quien o quienesrealizan el traslado respectivo así como de la propia Auditoría de la Municipalidad deGrecia, se ha retrasado la investigación, podrán haber prescrito actos administrativos, y deotra índole y se podrá causar severos daños y perjuicios a la propia Administración y en[9]general al Estado Costarricense. Si bien es cierto que las auditorías internas ejercerán susfunciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demásórganos de administración activa, también es cierto que se organizará y funcionaráconforme lo establecen el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna y cualesquieraotras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. Art. 62 LeyOrgánica de la Contraloría.

36) Omite la Auditoría en el informe presentado al Consejo Municipal, -informe parcial-, losaspectos relativos a las responsabilidades, que debería haber incluido de conformidad conel Artículo 35, Ley General de Control Interno. Materias sujetas a informes de auditoríainterna. "...Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos deresponsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informesindependientes para cada materia... 1137) Establece el Artículo 40. Ley General de Control Interno: Causales de responsabilidadadministrativa del auditor y el subauditor internos y los demás funcionarios de la auditoríainterna. "Incurrirán en responsabilidad administrativa el auditor interno, el subauditorinterno y los demás funcionarios de la auditoría interna cuando, por dolo o culpa grave,incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

normativa técnica aplicable o el régimen deprohibiciones referido en esta Ley; todo sin perjuicio de las responsabilidades que lespuedan ser imputadas civil y penalmente. 1138) Esta forma desinteresada, poco seria, del actuar en el desempeño de sus funciones de estaAuditoría Municipal, amerita la intervención del ente Contralor, a efecto de la aplicaciónde los artículos, 67 y 68 contenidos en esa Ley Orgánica de la Contraloría General de laRepública, a fin de garantizar al suscrito, denunciante, y garantizar igualmente losintereses de la Hacienda Pública, con el objeto de evitar que se entorpezca o dificulte lafunción fiscalizadora e investigadora, o que se lesione o amenace los intereses de laHacienda Pública; disponer la aplicación de medidas cautela res, mismo que se realice unainvestigación que determine si los servidores, Auditoría de la Municipalidad de Grecia, o aquienes corresponda, han cometido infracciones a las normas que integran elordenamiento de control y fiscalización contemplado en esta Ley Orgánica de laContraloría, o hayan provocado lesión a la Hacienda Pública. En dado caso, confundamento en ello, establecer las recomendaciones a la autoridad administrativacompetente, mediante su criterio técnico, que es vinculante, lo que considere pertinente.

39) Con relación al otro traslado realizado a la Municipalidad de Grecia, Consejo Municipal, enaras de una legal y correcta inscripción del inmueble del Estadio Municipal Allen Rigioni, he manifestado en memoriales a la Auditoría Municipal, que para que a criterio delsuscrito, las acciones emprendidas, en proceso judicial para obtener la debida inscripciónde ese inmueble, y para que la misma sea eficaz, y no se incurra en nulidades, que impidanla consecución de los objetivos de las acciones iniciadas, anulando eventualmente todo loactuado en el proceso correspondiente, con el consecuente derroche de recursoseconómicos, retrasos en la consecución de los fines contenidos en el traslado Nro. 7736DFOE-DI-1719, de fecha 18 de agosto de 2011, y a fin de dar cabal cumplimiento a estaresolución del Despacho Contralor, debe El Consejo Municipal plantearse, si las medidas y[10]las acciones emprendidas, realmente, van a tener la eficacia para poder conseguir los finesperseguidos. Al respecto, se debe de tomar en cuenta:a) La señora que ostenta el cargo de Albacea de la sucesión de mi padre independientemente de la legalidad o no, de su designación, no representa de maneraalguna, a la sucesión de mi madre, Albertina Pacheco Rojas, expediente sucesorio quese conoció bajo el Número 292-86. En ese sucesorio de mi madre dentro delinventario del mismo no se incluyó ese bien habido dentro del matrimonio denuestros padres la finca del Partido de Alajuela 135189-000. Adjunto copia del escritode apertura del sucesorio de mi madre, expediente 292-86, donde se deduce que lafinca indicada 2-135189-000, no forma parte del inventario de esa sucesión. Se aportatambién copia del primer testimonio de la escritura de adjudicación de José AntonioBolaños Rojas, en este sucesorio 292-86. Adjunto copia de la certificación del RegistroNacional, de la Finca 2-135189-000, del Tomo 1933, Folio 259, Asiento 1-2-3, en lamisma consta que se presentan Salvadora Rojas Víquez y José Antonio Bolaños Rojasa otorgar escritura de compraventa de inmueble. La compra realizada por mi padre deesta finca es por un precio de dieciséis mil colones, con fecha a las dieciocho horas delcinco de enero de mil novecientos sesenta y siete ante el notario Fernando CarvajalUreña. De tal forma que le asisten los derechos gananciales sobre esta propiedad. Aporto copia de certificación de matrimonio de mi madre. Desde ya solicitamos setome acuerdo Municipal, con el objeto de que se emita criterio legal con respecto a ladebida integración de la litis, tomando en cuenta lo aquí apuntado. al La corrección sies que procede, o el otorgamiento de una escritura nueva, por los metros cuadradosque indica la escritura original, 6.600 metros cuadrados; b) se debe determinar lasfincas pertenecientes a Inmobiliaria Bolapa que donaron terrenos para lainfraestructura del Estadio hasta completar la cabida del mismo, como la franja deterreno donada a lo largo de lindero norte, que consta en acuerdos; e) lo mismo quepara calles públicas donadas; d) posteriormente los terrenos donados dentro de lafinca 2-135189-000 para la infraestructura del Estadio; e) y los que son objeto dereclamo que corren a folios 001, 002 Y 003, del expediente administrativo, quecorresponde a una supuesta indebida usurpación, reclamo que no consta sucontestación y resolución final por parte de esta Municipalidad, y que pertenecen alnmobiliaria Bolapa Ltda., y cuyo reclamo data de 7 de abril de 1999.b) El reclamo indica que se había reservado el costado norte y el costado oeste delEstadio. Que al costado oeste fue destruida hace algunos años y cercada. En esa fecha7 de abril de 1999, estimaba mi padre que el valor del metro cuadrado era de 25.000colones y que lo supuestamente usurpado correspondía a 1.500 metros cuadrados.Con esto se aclara cualquier confusión sobre cuáles son los terrenos usurpados, y los

donados.e] Se deberá emitir criterio jurídico a fin de determinar quienes deben de comparecerpara la debida integración de la litis en proceso interpuesto, para corregir y/o reponerla escritura por la venta de los 6.600 metros cuadrados que constan en el documentooriginal. En nuestro criterio,



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

deben de comparecer por parte de los vendedores el[11]Albacea de la sucesión de mi padre y el Albacea de la sucesión de mi madre. Por losmetros que corresponda a esta finca 2-i35189-000, que posteriormente se donaronpara infraestructura del Estadio, de parte de los donadores, las mismas personasanteriores, sea la Albacea de la sucesión de mi madre y la albacea de la sucesión de mipadre. Sobre los terrenos tomados ilegalmente por la Municipalidad de los cualesdebe de indemnizar por el valor de mercado los metros cuadrados estimados por mipadre en 1.500 metros, y la indemnización correspondiente por daños y perjuicioscausados, debe de apersonarse a esa litis, el Liquidador de la sociedad fallida,expediente correspondiente N" 12-000458-295-Cl-1, Proceso Acumulado, denominadoLiquidación de Sociedad sin Previa Disolución. Sobre la legalización de las donacionescorrespondientes a calles públicas en terrenos que estaban a nombre de la sociedadfallida Inmobiliaria BolapaLtda., el Liquidador de esa sociedad. El hecho de que eneste momento la finca indicada 2-193795-000, aparezca a nombre de mi padre, lo es,pero en forma ilegal, por lo que cualquier traspaso que realice la señora Albacea de la

sucesión de mi padre, con relación a esta finca, podrá ser declarado por AutoridadJudicial como absolutamente nulo.

PRUEBA

1) Aportamos copias de los Oficios Al-MG-059-2013, con fecha de comunicación vía correoelectrónico de 24 de octubre de 2013; Oficio Al-MG-060-2013 con fecha de comunicaciónvía correo electrónico de 30 de octubre de 2013, con los cuales, la Auditoría Municipalresponden el memorial de fecha 20 de Setiembre de 2013, que igualmente se adjunta.2) Copia de la Resolución del Despecho Contralor de fecha San José a las nueve horas del diezde agosto de dos mil once, N" 7341, DC-0313R-DC-137-2011.3) Aportamos copia de la Resolución N" 5219, DFOE-DI-1169, de la División de FiscalizaciónOperativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones, de fecha San José, a las 15:00horas del 10 de junio de 2011.4) Aportamos copias de Oficios N" 7736 del 18 de agosto del 2011 DFOE-DI-1719 y 7737 del19 de agosto del 2011, DFOE-DI-1720, de la División de Fiscalización Operativa yEvaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones.5) Se adjunta copia del escrito de apertura del sucesorio de mi madre, expediente 292-86,donde se deduce que la finca indicada 2-135189-000, no forma parte del inventario de esa

sucesión.6) Se adjunta copia del primer testimonio de la escritura de adjudicación de José Antonio Bolaños Rojas, en este sucesorio 292-86.7) Se adjunta copia de la certificación del Registro Nacional, de la Finca 2-135189-000, delTomo 1933, Folio 259, Asiento 1-2-3, en la misma consta que se presentan SalvadoraRojas Víquez y José Antonio Bolaños Rojas a otorgar escritura de compraventa deinmueble. La compra realizada por mi padre de esta finca es por un precio de dieciséis milcolones, con fecha a las dieciocho horas del cinco de enero de mil novecientos sesenta ysiete ante el notario Fernando Carvajal Ureña.

[12]8) Se adjunta copia de la certificación de matrimonio de mi madre, emitida por el RegistroCivil.

PETITORIA

A) Solicitudes Previas y Urgentes:

Solicitamos de la forma más respetuosa posible, al Consejo Municipal, máximo Jerarca de la Administración activa, que de forma urgente y previa, antes de cualquier otro trámite, y enausencia de recomendaciones de la Auditoría Municipal, instruya al represente legal del Municipio, Alcalde Municipal, para que con la asesoría y colaboración del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, realice las siguientes acciones, en defensa de los bienes demaniales, raíz del Estado Costarricense, referente a las calles públicas.a) Solicitar a Servicios Jurídicos de la Municipalidad, emitir criterio legal sobre el diagnóstico de la situación real dentro del sucesorio, exp. W 10-000175-0295-CI, tomando en cuentael Incidente de Inclusión y Exclusión de Bienes que el Juzgado maneja en Legajoseparado, de las calles públicas, y proceda a realizar las recomendaciones sobre lasacciones a realizar en defensa de la condición demanial de esas calles públicas quepretenden traspasar a favor de la Albacea de esa sucesión, y la urgencia con la que sedebe de realizar lo que se vaya a recomendar.

b) Instruir al Alcalde Municipal a ejecutar con la celeridad requerida, las recomendacionessobre las acciones recomendadas que emita el Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, e instruir a este Departamento, asesorar y colaborar con la Alcaldía Municipal, para poder llevar a cabo lo recomendado.c) Instruir al Alcalde Municipal, para que realice las acciones urgentes, tendentes a laanotación de la demanda iniciada por el Líe. Quesada, ante el Juzgado Contencioso



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Administrativo, Exp. 13-002158-1027-CA, -según he podido investigar-, para queverifique que esa demanda Contenciosa Administrativa, haya sido anotada y que lamisma conste en el proceso sucesorio W 10-000175-0295-CI, del Juzgado Civil de Grecia. Pues revisado ese expediente sucesorio, no consta que se haya solicitado la anotacióndel proceso contencioso Exp. 13-002158-1027-CA.d) De producirse una nueva negativa de la Alcaldía Municipal, a ejecutar lo que se dispongacon relación a las solicitudes precedentes, el Consejo Municipal coordinará con laContraloría General de la República, para que en uso de sus facultades, de legitimaciónprocesal, Art. 36 Ley Orgánica de la Contraloría, se presenten a realizar las acciones quese ha considerado son necesarias en defensa del demanio público, dentro de esteproceso de sucesorio de José Antonio Bolaños Rojas, expediente W 10-000175-0295-CIB) Peticiones a la Auditoría Municipal: 1) Con el respeto debido, solicitamos realizar las acciones necesarias a fin de solicitar alSuperior Jerárquico que corresponda, la aclaración y adición necesarias, al traslado de W7737 DEL 19 DEAGOSTO DEL 2011, DFOE-DI-1720, de la División de Fiscalización Operativay Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones, a fin de que se le dé CABALCUMPLIMIENTO a la Resolución del Despecho Contralor de fecha San José a las nueve[13]horas del diez de agosto de dos mil once, N" 7341, DC-0313R-DC-137-2011 y a laResolución N" 5219, DFOE-DI-1169, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones, de fecha San José, a las 15:00 horas del 10 de juniode 2011, respetando los principios de Eficiencia, Eficacia, con observancia al Deber deProbidad, y realizar la investigación ordenada en el menor plazo de tiempo posible. De loanterior solicito se me informe el resultado de estas gestiones.2) De la manera más cordial y respetuosa, solicito contestar en el plazo establecido por Ley elpresente memorial, en cuanto a los hechos y antecedentes y la petitoria que lecorresponde; contestando lo omitido, adicionando, aclarando las instrucciones oindicaciones equivocadas, que puedan causar confusión, y podrían inducir a error alsuscrito, con los Oficios AI-MG-059-2013, con fecha de comunicación vía correoelectrónico de 24 de octubre de 2013; Oficio Al-MG-060-2013 con fecha de comunicaciónvía correo electrónico de 30 de octubre de 2013; lo anterior tomando en cuenta todos losmemoriales que no me han contestado y en consecuencia, provocan lesión al DebidoProceso Administrativo, lesionan mi Derecho a Petición y Pronta y Razonable Respuesta, Justicia Administrativa Pronta y Cumplida y al Principio de Legalidad, Artículo 11Constitucional. Igualmente solicito, que con la respuesta, se envíe una copia a su SuperiorJerárquico, Consejo Municipal, a fin de evaluar, la

3) Presentar ante el Consejo Municipal a la mayor brevedad, los informes correspondientesque permitan concluir esta investigación, que contengan las recomendaciones, lasacciones a realizar, de acuerdo a las diferentes materias a tratar, de conformidad con elcuerpo normativo que regula esta materia.C) Peticiones al Consejo Municipal: De la manera más respetuosa y atenta, solicito al ConsejoMunicipal, acoger las siguientes peticiones:

necesidad o no de realizar otrasacciones.

1) Solicitamos tomar acuerdo municipal que solicite, al Departamento de Servicios Jurídicosde la Municipalidad, para que emita Criterio Jurídico sobre los aspectos de forma y defondo del documento, que corre a folios de 195 a 199, del expediente Administrativo quecustodia la Municipalidad N" 05-00416-0161-CA . Un oficio dirigido al Consejo Municipalde Grecia, supuestamente por mi padre José Antonio Bolaños Rojas. Igualmente queemita las recomendaciones sobre las acciones a realizar y un análisis de si existe laposibilidad de que se hubiera cometido algún ilícito con la presentación de ese oficio.2) Tomar acuerdo municipal que solicite al Departamento de Servicios Jurídicos emitircriterio sobre la debida integración de la litis, en el proceso contencioso Administrativo Expediente N" Exp. 13-002158-1027-CA, con vista a la información que hemos indicado.Lo anterior para cumplir a cabalidad lo resuelto por la Resolución del Despecho Contralorde fecha San José a las nueve horas del diez de agosto de dos mil once, N" 7341, DC-0313R-DC-137-2011; y por lo ordenado en el traslado de Oficio N" 7736 del 18 de agostodel 2011 DFOE-DI-1719, con el objeto de que la Municipalidad de Grecia, valore, si lasAcciones tomadas por ésta hasta el día de hoy son suficientes para lograr la inscripción delinmueble adquirido hace casi treinta años.[14J3] Tomar acuerdo Municipal que solicite al Departamento de Servicios Jurídicos revisar eloficio LEG. 099-2012, mencionado por la Auditoría Municipal, a efecto de que revise elcriterio que ha emitido, en ese oficio, con respecto a las calles públicas ilegalmenteobstruidas, siendo que de continuar sosteniendo ese mismo criterio, solicito se deba abrirun Debido Proceso que investigue y concluya sobre posibles responsabilidades y posiblessanciones contra los responsables, con el hechos y antecedentes de este memorial y toda



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

la prueba disponible.4) Tomar acuerdo Municipal que solicite al Departamento de Servicios Jurídicos, emitircriterio, realizar recomendaciones, y acciones a tomar con respecto al punto 5), del memorial presentado a la Auditoría Municipal de fecha 20 de Setiembre de 2013, del cualpresenté copia a este Consejo, y que la Auditoría fue omisa o contestó parcialmente, estepunto, pero que reviste una gran importancia dadas las consecuencias que se derivan,tanto a la propia Administración, como a diferentes funcionarios municipales; acoger lasmedidas cautelares que se indican o proponer otras diferentes siempre en defensa de losintereses de la Corporación Municipal, y previendo los posibles daños y perjuicios que sepueda causar a los administrados. Pues se continúan dando visados municipales a planospresentados a esta Municipalidad, después del año 2008, y permisos de diferente índole,con respecto a las fincas que aparecían a nombre de Inmobiliaria Bolapa Ltda., y ahoraaparecen pero en forma ilegal, a nombre de José Antonio Bolaños Rojas, incluyendo lafinca 2-193795-000.

"5) En este contexto, todas aquellas personas que hayan sido sorprendidas en su buena fe, yhayan realizado negocios con base a estos planos catastrados que contienen el Visado Municipal, podrían incurrir en serios daños y perjuicios, al comprar yo vender, construir o cualquier otronegocio, habiendo contado con el AVAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA REALIZAR ESOSNEGOCIOS, Ypodrían eventualmente reclamar a la Municipalidad y a distintos funcionarios municipales, que portener conocimiento, de estos actos irregulares, ilegales, ya pesar de ello, haber otorgado los visadosa esos planos posteriores, otorgado permisos de construcción o cualquier otro negocio que hubierenecesitado el Aval Municipal previo, y por estas acciones u omisiones, puedan ser sujetos decualquier reclamo posterior de daños y perjuicios.

En función de las facultades que el ordenamiento jurídico le otorga a esta Auditoría Municipal, lessolicito, me informen, si han realizado actos correspondientes a:a) Si existe base razonable, dentro de la investigación preliminar, para abrir expedienteadministrativo para establecer responsabilidades Administrativas contra algún funcionarioMunicipal;b} Si se han podido determinar responsabilidades de tipo penal, documentadas, que ameriten unposterior traslado al Ministerio Público;c) Si han encontrado que existe mérito suficiente para la adopción de medidas cautelores, en elsentido de que se inhiba la Municipalidad de continuar otorgando visados municipales, avalesmunicipales, permisos municipales de cualquier tipo, para las diferentes actos o negocios, endonde dependan o provengan del plano indicado supra, A 1053819-2006, en donde puedanincurrir los funcionarios yola propia Administración, en responsabilidades por supuestosposibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar con el otorgamiento de visados, ovales opermisos municipales ilegales, sobre planos que modifiquen esta finca A- 193795-000, hastatanto no se clarifique la situación jurídica, de la misma."[15]5) Solicitamos con el respeto debido, tomar acuerdo Municipal, para que sin más demora elConsejo Municipal, demande y exija a la Alcaldía Municipal, la ejecución del acuerdo firme Acuerdo Municipal SEC-2447-2012; en el que se aprueba el informe de Auditoría InternaAl-MG-025-2012, sobre el tema de las presuntas calles públicas en favor de laMunicipalidad en el cantón de Grecia. Para que se ejecuten las dos recomendacionesacogidas, o de lo contrario, si la Alcaldía mantiene su negativa actual de ejecutar elacuerdo en firme, solicitamos al Consejo, tomar el acuerdo correspondiente y ordenar serealice lo indicado en la Ley para el consecuente trámite para la cancelación de lascredenciales, ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política: Artículos 11, 22, 27, 30, 39, 41, 45, 49;Código Civil: Artículos 7, 8, 9, 19,20,21,22, 261, 262, 263,316,324,541, 835, 837, 1262,siguientes y concordantes;Código Municipal: Artículos 12. 1, \tilde{n} ; 17. a, n, \tilde{n} ; 18. d; 38. b, d, g, m, \tilde{n} ; 25. b; 52; 62; 64; 147. a, b,e, d, g, i; 148. b, e; 151; 158; 159; siguientes y concordantes;Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: Artículos 5, 6, 8, 9, 10,38. b. d. \tilde{n} , 39,40,41,42,43,44,57,58 siguientes y concordantes;Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: 1.2;1.5.c; 1. 14.34.35.36; 6; 8; 9; 11; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 25 Bis; 26; siguientes y concordantes;Ley General de Control Interno: Artículos io. 12, 13, 14, 15,21,22,32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 42,siguientes y concordantes;Ley Orgánica de la Contraloría General de la República: Artículos 26, 33, 36, 67, 68, 69, 70, 73, 74,77, siguientes y concordantes.

Con el respeto debido solicito se me dé contestación de lo solicitado.

Solicito que las comunicaciones sean enviadas a mi correo electrónico camobida25@hotmail.com



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

igualmente pongo a disposición mi número de teléfono móvil 8882-5365 y agradeciendo deantemano la atención que se le a la presente, me suscribo en San José, a los 04 días del mes de noviembre de 2013.

<u>SE ACUERDA:</u> TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. La señora Nery Agüero Montero, Asamblea Legislativa, en el que textualmente dice:

La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el proyecto: "LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ARMAS Y MUNICIONES DE USO PÚBLICO, expediente Nº 18.450, publicado en el Alcance 80 a La Gaceta 119 del 20 de junio del 2012. En sesión N.º 7, del jueves 31 de octubre del año en curso, se acordó, según moción aprobada, consultarle el proyecto en estudio.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr

<u>SE ACUERDA:</u> DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA SEÑORA NERY AGÜERO MONTERO, COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA SOLICITARLE UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS, MIENTRAS LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, BRINDA SU CRITERIO AL RESPECTO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 7. La Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, remite oficio en el que dice:

La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación tiene para su estudio el proyecto de ley: "Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil" Expediente Nº 18.921. En la sesión Nº 18, del 5 de noviembre del año en curso de este órgano, se aprobó la siguiente moción:

Para que se eleve a consulta a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- · Patronato Nacional de la Infancia
- · Instituto Mixto de Ayuda Social
- Instituto Nacional de las Mujeres
- · Caja Costarricense de Seguro Social
- Instituto Nacional de Aprendizaje
- Dirección Nacional CEN-CINAL
- Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
- · Municipalidades del país
- · FODESAF
- · Ministerio de Hacienda



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

· IFAM

Unión de Gobiernos Locales

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles** para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el fax 2243-2425 o el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

<u>SE ACUERDA:</u> A). TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE BRINDE SU CRITERIO EN ELTERMINO DE CUATRO DÍAS. ASIMISMO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

B). DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA LICDA SILMA ELISA BOLAÑOS CERDAS, JEFA DE ÁREA, COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN, PARA SOLICITARLE UNA PRORROGA DE OCHO DÍAS HABILES, MIENTRAS LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DICTAMINA. Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 8. Se presenta informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, en el que textualmente dice:

Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos

- 1) Se conoce oficio SEC- 3940-2013, con respecto a consulta sobre Proyecto de ley 18630 que corre en la Asamblea Legislativa, reforma al artículo 5 de Ley 5361 Ley del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos., y al respecto esta comisión dictamina positivo a la implementación de las especies fiscales descritas en la confección de los planos.
- 2) Se conoce oficio SEC-3971-2013, con respecto a consulta sobre Proyecto de ley 18.881 que corre en la Asamblea Legislativa, reforma al artículo 39 de Ley 6797, Código de Minería. Al respecto se dictamina positivo con la siguiente observación: Para la extracción de materiales en los cauces de dominio público, debería el MINAE permitirle a los Gobiernos Locales la autorización o concesión por el plazo de 730 días, al igual que lo hace para el MOPT y CONAVI, y no sólo de 120 días, en virtud que son claras las necesidades cantonales que se necesita cubrir y facilitaría la tramitación sin prórrogas cuando exista justificación.
- 3) Se conoce oficio SEC- 4035-2013, con respecto a consulta sobre Proyecto de ley 18.880 que corre en la Asamblea Legislativa, reforma alos artículos 2, 12, 16, 25, 31, 33 y 41 a la Ley de Expropiaciones. Al respecto esta comisión dictamina negativo por las siguientes razones: En la redacción del numeral 2 propuesto para modificación, es importante mencionara manera de explicación, que la expropiación como mecanismo especial que justifica la potestad de imperio del Estado para mutilar un derecho particular, se justifica sólo, con la intención comprobada que el bien afecto a expropiar cumple una necesidad colectiva, sea a través de un estudio del momento que



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

demuestre que se cumple tal necesidad, y así lineal con la doctrina y jurisprudencia, por lo cual, declarar de utilidad pública previamente un bien. (aún por sus condiciones y ubicación) sin ese estudio y justificación comprobada del momento, sería un acto carente de validez y motivado de subjetividad, rozando de inconstitucionalidad la afectación que se pretende sobre un bien privado. En el artículo 12 propuesto, en su párrafo 5, no puede cambiarse convenientemente para definición de esta ley, el concepto de gravámenes ya definido por el Código Civil y doctrina. Si registralmente existen gravámenes producto de la relación privada entre el titular del derecho de propiedad con terceros, éstos no pueden ser desconocidos como derechos de acreedores, mismo que cumplen con el principio de publicidad con la inscripción para que sean convalidados y surtan efecto ante terceros. En el artículo 16, párrafo 3, se trata de establecer un plazo de caducidad sobre la caducidad misma, evidencia inequívoca de entorpecimiento al derecho de restitución del bien que tiene el expropiado. Este derecho de restitución debe permanecer disponible en el tiempo, por el solo hecho de evidenciarse que el inmueble no cumplió o sirvió con la expectativa aducida en el acto expropiatorio. Iqualmente, lo que pretende el artículo 12 en su integridad, es trasladarle los efectos por falta de diligencia de la Administración al propietario del derecho afecto a expropiación, ya que la consecuencia material de la expropiación y obligación del Estado es inscribir el bien. Si se pretende que el plazo de caducidad establecido de 10 años corre solo a partir de la inscripción del bien, estaría dejándose por fuera el derecho de restitución que se tiene sobre aquellos bienes que no han sido inscritos, estaría entonces, el propietario soportando ésta inseguridad jurídica que la misma Administración ha creado. Por lo cual debería mantenerse la redacción actual, que se establece que el plazo corre a partir de la efectiva resolución judicial en firme, sin condicionar la inscripción del inmueble, obligación que sólo le corresponde a la institución expropiante, y así procurar que a falta de interés y disposición sobre el inmueble por parte del Estado, pueda el antiguo propietario satisfacer dinerariamente la indemnización y retomar el disfrute y funcionalidad del bien. En el artículo 25 propuesto, no debe reducirse el plazo para la oposición a 5 días como se pretende. Como sabemos, las diligencias de expropiación, sean administrativas o judiciales, es materia especializada, que requiere de técnica y conocimiento para garantizar fielmente un justiprecio, máxime cuando existen rubros a apreciar accesorios. Por lo cual como plazo mínimo se debería establecer 8 días hábiles, tiempo ya de por sí corto para que el propietario del bien afecto pueda encontrar el soporte jurídico y técnico para su debida defensa. Igualmente en el párrafo 6, se deja a la libre la interpretación del ente expropiante, acerca de la situación en que no se pueda notificar al propietario, sin indicación de las pruebas que deban tenerse como base para partir del hecho que realmente no se pudo notificar al titular y consecuente publicación de edicto, esta situación es de especial cuidado, porque podría generar lesión de derechos fundamentales máxime cuando en tal supuesto se acorta más el plazo para oposición. En el artículo 31 propuesto, se habla de manejar dos legajos (puesta en posesión y justiprecio) desconociéndose que es una sola pretensión la que se lleva acabo y que comparte identidad, rompiéndose con las reglas procesales y requisitos que se establecen para los legajos. Se trata de establecer por ley una obligación al despacho a pronunciarse con su resolución inicial en el plazo de 15 días, sin tomar en consideración la agenda, prioridades y demás que la oficina judicial maneje, igualmente no puede desconocerse que por lo forzoso y grosero que resulta ser tal desalojo, debería mantenerse el plazo de 2 meses para la desocupación, mas a sabiendas que puede resultar incómodo para familias que tienen que considerar ciertas condiciones para una nueva ocupación (bienes, hijos, lugar, traslado, seguridad etc..).

Igualmente se recomienda para todos los dictámenes mencionados la solicitud al Concejo Municipal que los acuerdos sean tomados por separado, sea para cada uno y como definitivamente aprobados en virtud del tiempo transcurrido.

<u>SE ACUERDA</u>: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. EN CONSECUENCIA SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

a). DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA LICDA. SILMA ELISA BOLAÑOS CERDAS, JEFA DE ÁREA, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON RESPECTO A CONSULTA SOBRE PROYECTO DE LEY 18630 QUE CORRE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LEY 5361 LEY DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS., Y AL RESPECTO ESTE CONCEJO DICTAMINA POSITIVO A



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESPECIES FISCALES DESCRITAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS PLANOS.

- b). ATENTAMENTE A LA LICDA. SILMA ELISA BOLAÑOS CERDAS, JEFA DE ÁREA, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON RESPECTO A CONSULTA SOBRE PROYECTO DE LEY 18.881, CORRE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LEY 6797, CÓDIGO DE MINERÍA. AL RESPECTO SE DICTAMINA POSITIVO CON LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN LOS CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO, DEBERÍA EL MINAE PERMITIRLE A LOS GOBIERNOS LOCALES LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN POR EL PLAZO DE 730 DÍAS, AL IGUAL QUE LO HACE PARA EL MOPT Y CONAVI, Y NO SÓLO DE 120 DÍAS, EN VIRTUD QUE SON CLARAS LAS NECESIDADES CANTONALES QUE SE NECESITA CUBRIR Y FACILITARÍA LA TRAMITACIÓN SIN PRÓRROGAS CUANDO EXISTA JUSTIFICACIÓN.
- c). DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA LICDA. ROSA MARIA VEGA CAMPOS, JEFA DE AREA, COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA COMUNICARLE QUE, CON RESPECTO A CONSULTA SOBRE PROYECTO DE LEY 18.880 QUE CORRE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 12, 16, 25, 31, 33 Y 41 A LA LEY DE EXPROPIACIONES. AL RESPECTO ESTE CONCEJO DICTAMINA NEGATIVO POR LAS SIGUIENTES RAZONES: EN LA REDACCIÓN DEL NUMERAL 2 PROPUESTO PARA MODIFICACIÓN, ES IMPORTANTE MENCIONAR A MANERA DE EXPLICACIÓN, QUE LA EXPROPIACIÓN COMO MECANISMO ESPECIAL QUE JUSTIFICA LA POTESTAD DE IMPERIO DEL ESTADO PARA MUTILAR UN DERECHO PARTICULAR, SE JUSTIFICA SÓLO, CON LA INTENCIÓN COMPROBADA QUE EL BIEN AFECTO A EXPROPIAR CUMPLE UNA NECESIDAD COLECTIVA, SEA A TRAVÉS DE UN ESTUDIO DEL MOMENTO QUE DEMUESTRE QUE SE CUMPLE TAL NECESIDAD, Y ASÍ LINEAL CON LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA, POR LO CUAL, DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA PREVIAMENTE UN BIEN, (AÚN POR SUS CONDICIONES Y UBICACIÓN) SIN ESE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN COMPROBADA DEL MOMENTO, SERÍA UN ACTO CARENTE DE VALIDEZ Y MOTIVADO DE SUBJETIVIDAD, ROZANDO DE INCONSTITUCIONALIDAD LA AFECTACIÓN QUE SE PRETENDE SOBRE UN BIEN PRIVADO. EN EL ARTÍCULO 12 PROPUESTO, EN SU PÁRRAFO 5, NO PUEDE CAMBIARSE CONVENIENTEMENTE PARA DEFINICIÓN DE ESTA LEY, EL CONCEPTO DE GRAVÁMENES YA DEFINIDO POR EL CÓDIGO CIVIL Y DOCTRINA. SI REGISTRALMENTE EXISTEN GRAVÁMENES PRODUCTO DE LA RELACIÓN PRIVADA ENTRE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD CON TERCEROS, ÉSTOS NO PUEDEN SER DESCONOCIDOS COMO DERECHOS DE ACREEDORES, MISMO QUE CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD CON LA INSCRIPCIÓN PARA QUE SEAN CONVALIDADOS Y SURTAN EFECTO ANTE TERCEROS. EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO 3, SE TRATA DE ESTABLECER UN PLAZO DE CADUCIDAD SOBRE LA CADUCIDAD MISMA, EVIDENCIA INEQUÍVOCA DE ENTORPECIMIENTO AL DERECHO DE RESTITUCIÓN DEL BIEN QUE TIENE EL EXPROPIADO. ESTE DERECHO DE RESTITUCIÓN DEBE PERMANECER DISPONIBLE EN EL TIEMPO, POR EL SOLO HECHO DE EVIDENCIARSE QUE EL INMUEBLE NO CUMPLIÓ O SIRVIÓ CON LA EXPECTATIVA ADUCIDA EN EL ACTO EXPROPIATORIO. IGUALMENTE, LO QUE PRETENDE EL ARTÍCULO 12 EN SU INTEGRIDAD, ES TRASLADARLE LOS EFECTOS POR FALTA DE DILIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN AL PROPIETARIO DEL DERECHO AFECTO A EXPROPIACIÓN, YA QUE LA CONSECUENCIA MATERIAL DE LA EXPROPIACIÓN Y OBLIGACIÓN DEL ESTADO ES INSCRIBIR EL BIEN. SI SE PRETENDE QUE EL PLAZO DE CADUCIDAD ESTABLECIDO DE 10 AÑOS CORRE SOLO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN, ESTARÍA DEJÁNDOSE POR FUERA EL DERECHO DE RESTITUCIÓN QUE SE TIENE SOBRE AQUELLOS BIENES QUE NO HAN SIDO INSCRITOS, ESTARÍA ENTONCES, EL PROPIETARIO SOPORTANDO ÉSTA INSEGURIDAD JURÍDICA QUE LA MISMA ADMINISTRACIÓN HA CREADO. POR LO CUAL DEBERÍA MANTENERSE LA REDACCIÓN ACTUAL, QUE SE ESTABLECE QUE EL PLAZO CORRE A PARTIR DE LA EFECTIVA RESOLUCIÓN JUDICIAL EN FIRME, SIN CONDICIONAR LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, OBLIGACIÓN QUE SÓLO LE CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN EXPROPIANTE, Y ASÍ PROCURAR QUE A FALTA DE INTERÉS Y DISPOSICIÓN SOBRE EL INMUEBLE POR PARTE DEL ESTADO, PUEDA EL ANTIGUO PROPIETARIO SATISFACER DINERARIAMENTE LA INDEMNIZACIÓN Y RETOMAR EL DISFRUTE Y FUNCIONALIDAD DEL BIEN. EN EL



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

ARTÍCULO 25 PROPUESTO, NO DEBE REDUCIRSE EL PLAZO PARA LA OPOSICIÓN A 5 DÍAS COMO SE PRETENDE. COMO SABEMOS, LAS DILIGENCIAS DE EXPROPIACIÓN, SEAN ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, ES MATERIA ESPECIALIZADA, QUE REQUIERE DE TÉCNICA Y CONOCIMIENTO PARA GARANTIZAR FIELMENTE UN JUSTIPRECIO, MÁXIME CUANDO EXISTEN RUBROS A APRECIAR ACCESORIOS. POR LO CUAL COMO PLAZO MÍNIMO SE DEBERÍA ESTABLECER 8 DÍAS HÁBILES, TIEMPO YA DE POR SÍ CORTO PARA QUE EL PROPIETARIO DEL BIEN AFECTO PUEDA ENCONTRAR EL SOPORTE JURÍDICO Y TÉCNICO PARA SU DEBIDA DEFENSA. IGUALMENTE EN EL PÁRRAFO 6, SE DEJA A LA LIBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ENTE EXPROPIANTE, ACERCA DE LA SITUACIÓN EN QUE NO SE PUEDA NOTIFICAR AL PROPIETARIO, SIN INDICACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE DEBAN TENERSE COMO BASE PARA PARTIR DEL HECHO QUE REALMENTE NO SE PUDO NOTIFICAR AL TITULAR Y CONSECUENTE PUBLICACIÓN DE EDICTO, ESTA SITUACIÓN ES ESPECIAL CUIDADO, PORQUE PODRÍA GENERAR LESIÓN DE FUNDAMENTALES MÁXIME CUANDO EN TAL SUPUESTO SE ACORTA MÁS EL PLAZO PARA OPOSICIÓN. EN EL ARTÍCULO 31 PROPUESTO, SE HABLA DE MANEJAR DOS LEGAJOS (PUESTA EN POSESIÓN Y JUSTIPRECIO) DESCONOCIÉNDOSE QUE ES UNA SOLA PRETENSIÓN LA QUE SE LLEVA ACABO Y QUE COMPARTE IDENTIDAD, ROMPIÉNDOSE CON LAS REGLAS PROCESALES Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS LEGAJOS. SE TRATA DE ESTABLECER POR LEY UNA OBLIGACIÓN AL DESPACHO A PRONUNCIARSE CON SU RESOLUCIÓN INICIAL EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA AGENDA, PRIORIDADES Y DEMÁS QUE LA OFICINA JUDICIAL MANEJE, IGUALMENTE NO PUEDE DESCONOCERSE QUE POR LO FORZOSO Y GROSERO QUE RESULTA SER TAL DESALOJO, DEBERÍA MANTENERSE EL PLAZO DE 2 MESES PARA LA DESOCUPACIÓN, MAS A SABIENDAS QUE PUEDE RESULTAR INCÓMODO PARA FAMILIAS QUE TIENEN QUE CONSIDERAR CIERTAS CONDICIONES PARA UNA NUEVA OCUPACIÓN (BIENES, HIJOS, LUGAR, TRASLADO, SEGURIDAD ETC..). Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 9. Se conoce Informe de la Comisión Municipal de Obra Pública ICOP-07-2013Fecha de reunión: 8 de noviembre del 2013

Hora de reunión: 4:00 pm

Miembros presentes: Rolando Alpízar Oviedo, Jorge Gómez Valverde, Filiberto Nájera Bolaños

También presente: Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal y la Sra. Bertha Sánchez Paniagua.

Se trataron los siguientes puntos:

Se conoce el oficio SEC-4062-2013, acerca de la Contratación Directa 2013-CD-0029-01, Contratación de mano de obra y equipo para la colocación de mezcla asfáltica en los Ángeles, distrito de Bolívar y calle el Llano, distrito de Puente de Piedra, a lo cual esta Comisión dictamina positivo bajo los recomendaciones del oficio PROV-2013-124, de la Proveeduría Municipal, departamento encargado de la verificación del cartel y contratación de dicho.

Por lo anterior se solicita al Concejo Municipal la adjudicación al oferente Transportes Rigoberto Quesada.

<u>SE ACUERDA:</u> APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA, EN CONSECUENCIA, SE ADJUDICA EL PROCESO 2013CD-000029-01 DENOMINADO CONTRATACION EN LOS ANGELES DISTRITO DE BOLIVAR Y CALLE EL LLANO DISTRITO DE PUENTE DE PIEDRA, A LA OFERTA PRESENTADA POR LA



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

EMPRESA TRANSPORTES RIGOBERTO QUESADA, DE MANERA TOTAL LAS DOS LINEAS PROMOVIDAS POR UN MONTO ECONÓMICO TOTAL DE ¢7.896.600,00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS COLONES EXACTOS), CON UNA VIGENCIA DE LA OFERTA DE 30 DÍAS HABILES Y UN PLAZO DE ENTREGA DE 13 DÍAS HABILES PARA AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 10. Se conoce informe de la Comisión Municipal de Hacienda Y Presupuesto, ICHP-10-2013 que dice:

Fecha de reunión: 08 de noviembre del 2013

Hora de reunión: 4:00 pm

Miembros presentes: Rolando Alpízar Oviedo, Jorge Gómez Valverde y don Filiberto Nájera Bolaños.

También presente: La Regidora Bertha Sánchez, Lic. Álvaro Lizano, Auditoria Municipal, Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal y el señor Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal.

Se conoce el documento SEC-4061-2013, en referencia a oficio ALC-852-2013, sea autorizar la modificación interna #9, al respecto esta comisión dictamina negativo, por las siguientes razones;

- 1- El inciso 1, artículo 10 del Reglamento Interno para tramitación de modificaciones presupuestarias de la Municipalidad de Grecia, establece que solamente proceden un máximo de ocho modificaciones presupuestarias internas y no establece excepción alguna.
- 2- Es de especial importancia mencionar el artículo 6, 13 y 14 del citado reglamento en cuanto al incumplimiento de este cuerpo legal y sus consecuencias.
- 3- Así mismo conociendo oficio de Auditoría Interna Municipal AI-MG-063-2013, que destaca Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-064-2013, de mayo de este año, en su acápite 4.3.11, debe de establecerse que para corresponder a esta excepción se debe de cumplir con los requisitos que la misma resolución sugiere.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Manifiesta que ella participó en la comisión, y es cierto, el artículo 10, los imposibilita para hacer una novena modificación presupuestaria, sin embargo se habla de las extensiones cuando el Heraldo público pueda ser afectado, y si se ve la modificación presupuestaria, pueden ver que el asiento n°2, N° 4, 7,9,10,13, 15 y 16 es indiscutible que se vería afectado el heraldo público y en asuntos realmente importantes que deberían de hacer conciencia, por ejemplo hay intereses y amortización de préstamos de instituciones descentralizadas, hay de asesoría Municipal del Ifam para el pago de préstamo del Centro de Acopio, materiales y productos metales y plásticos para diversas reparaciones que se deben realizar en las tuberías existentes durante el proceso de modernización del acueducto municipal, el servicio de energía eléctrica en el Mercado Municipal, las campañas de reciclaje de basura no tradicional y limpieza de ríos servicio de protección al medio ambiente, según el oficio GAMB357-2013 del 8 de octubre del 2013, también colocación de mezcla en las diferentes calles, un proyecto que se había



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

solicitado a DINADECO y que fue aprobado hasta el 25 de octubre de 2013, el muro en el Cementerio Municipal que fue afectado en el terremoto de setiembre.

Es por esto que considera que deberían analizar el voto porque se dejaría de comprar también el terreno para ubicar el tanque de agua que suplirá el casco central siguiendo la modernización del acueducto municipal que ya está en proceso y que ha ocasionado muchas molestias a los vecinos con la promesa de que pronto se terminará y se va a mejorar el servicio de agua, sino hay combustible en Río Cuarto y se está solicitando en esta modificación, se quedarían algunos trabajos inconclusos en Rio Cuarto y habría que traerse la maquinaria para Grecia, y además no podrían pagar algunos cobros de tarjetas y amortizaciones y operaciones de crédito. Le parece que sí es cierto que la Administración pecó de mala administración y planificación en algunos puntos pero hay algunos puntos que era imposible prever, es por esto que solicita que concienticen el voto con el objetivo de no obstaculizar el buen desempeño de la Alcaldía.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dice que María Isabel tiene razón en las necesidades, pero aquí quien tiene que reflexionar esla gente de la administración, agrega que estando el Asesor Legal y el señor de la Auditoría presente en esa comisión viendo alternativas para poder aprobar eso, pero al final el señor de Auditoría dijo: "que el único responsable después de que ustedes tienen que dictaminar negativo o pueden dictaminar positivo, pero de acuerdo a lo que se está presentando, a la ley y demás, dictaminen negativo. Le toca a la Administración presentar bien presentada con todos los argumentos legales y el bien común de la comunidad, en ese sentido él está muy tranquilo porque tenían dos asesorías, con toda la buena intención el Auditor vino a ayudar a la administración con toda la buena intención, y de primer plano estaba de lleno para que se aprobara la modificación, pero después en ausencia del Alcalde el asunto fue cambiando, y al final les dio la razón pero no quiere decir que esto se ha terminado, que se va a atrasar, sí pero es la administración la que tiene que presentar un nuevo argumento tal y como lo dijo el auditor. Agrega que si el alcalde presentaba ese documento en algún momento y si el Concejo no aprobaba eso eran consecuentes de la responsabilidad. Agrega que en la medida que el señor Alcalde se fue cambiaron los papeles a favor de la comisión, entonces el asunto es así, él es de los que les gusta ayudar y le preocupa esta situación.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Aclara que ella mantiene la posición que tuvieron en la Comisión de que el reglamento el artículo 10 les prohibía y que además don Hansel habló de que había quedado muy cerrado, entonces la responsabilidad aquí es compartida debido a que cuando aprobaron el reglamento no dejaron ninguna excepción. Sin embargo, por las consultas que ella ha hecho a otros abogados, le recomendaron que con un argumento justificado de que pueden afectar el heraldo público como es los casos que ella anteriormente detalló, es por eso que les está llamando a reflexión y es por eso que ella sí considera que deberían de aprobar este presupuesto para evitar que todos estos casos que mencionó se vean afectados en los contribuyentes.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Manifiesta que definitivamente una novena modificación es ilegal y que hay que buscarle un acomodo a esta situación, hay que buscar alternativas, lo que no le gusta son las amenazas, porque una persona de afuera le dijo que si no aprobaban esa modificación les iban a echar encima las Juntas de desarrollo y los pueblos, ese tipo de amenaza no lo soporta, y su respuesta fue que en el momento que quieran politiquear con esa



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

situación el mismo de su bolsa paga un espacio y habla con los medios de información reúne las fracciones y le informan al pueblo el porqué no de esa modificación.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Le preocupa eso y le solicita a Don Jorge que les especifique quién fue el que les hizo esas amenazas, porque en esa posición quedan muy mal parados.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Aclara que la amenaza de la que está hablando fue en la comisión y fue del Auditor diciendo que "si el señor Alcalde después de que ustedes dictaminan negativo presenta nuevamente la solicitud con todos los asuntos técnicos y si ustedes no lo aprueban van a tener consecuencias" de lo que Julio habla fue alguien de afuera.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Esa era su posición y cuando se fue a comisión, una de las solicitudes que él hizo fue que el pronunciamiento de auditoría fuera presentado por escrito aquí, le preocupa mucho esa posición y lo deja en una tela de duda lo que dice don Jorge que una vez que se fue el Alcalde la Auditoría cambió de posición, porque la última estrofa de ese documento no dice nada, y los deja en el vacío. En este momento quisiera decirle que de buenas intenciones está lleno el mundo, lo que pasa es que es muy cierto lo que dice la compañera y acuerpa totalmente la posición de María Isabel, sugiere que en vez de estar en esta discusión esperaran a que el señor Alcalde les dé una respuesta positiva y un argumento mejor y después ahí verían que se puede hacer.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que como una modificación de esas va a afectar al pueblo si le están hablando de un tanque de agua y tienen un proyecto de mil y resto de millones que no lo contempló, cómo se va a afectar al pueblo un muro en el Cementerio si ese muro se cayó el cinco de setiembre del 2011, y hasta ahora es prioridad, y ahora tienen que correr, el proyecto del CECUDI donde se invierten 20 millones para solucionar una torta de empleados municipales, el pueblo no necesita que le tapen las tortas a los empleados municipales y a la administración, si este documento tuviera un rubro de afectación para el pueblo no crean que vinieron a estorbar, pero sí quieren la legalidad y sí quieren que se cumplan las cosas porque va basta que les estén viendo la cara. este Concejo tomó un acuerdo de ocho modificaciones y aprobó el reglamento por ocho y ahora quieren hacer nueve, esta modificación presupuestaria no tiene afectación en lo más mínimo si no se previeron empleados a principio de año que es cuando se sacan los mil y resto de millones para solo empleados, cómo se va a prever ahora, lo que necesitan es planificación y esta modificación va a ser un pequeño aviso para los encargados de esa área, agrega que le queda claro la ilegalidad que tiene esa modificación y ahí se va a quedar, siente que el Concejo no puede seguir salvando la tanda a uno y a otro.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Se disculpa por no poder asistir el jueves porque están de luto por la muerte de su suegro, agrega que ha estudiado este asunto y ve que María Isabel igualmente presentó unas observaciones muy importantes y sabe también sobre las necesidades de la administración y el compromiso que deben tener con instituciones, con personal y con proyectos que están caminando y que no se pueden dejar, agrega que si esto se rechaza de plano el Concejo puede tener responsabilidades por las afectaciones en estos pagos que hay pendientes, comprende lo que dice Rolando e imagina que lo apoyan los compañeros de la Comisión en el sentido de que hay cosas se debieron prever como la compra de terreno y otras más, pero también está de acuerdo que si no se cumplen los



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

pagos con instituciones financieras, eso les afecta el crédito, les afecta la responsabilidad e igualmente intereses por mora y quizás hasta multas por incumplimiento porque todo está cláusulas a la hora de que firman los créditos.

Piensa que en este momento lo que se podría hacer es solicitar que la Administración solicite el criterio de excepción de la Contraloría General de la República porque alguien tiene que decirles la verdad, y decirles qué se puede hacer porque si un criterio del señor Auditor a una hora es uno y a la otra hora es otro, ya perdió credibilidad, la sección legal les trae un documento donde dice que sí y que no y tampoco pueden confiar, por lo que necesitan un criterio de excepción y de esa manera su voto es positivo.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que hay una normativa de la Contraloría General de la República de mayo de este año, donde dice que los presupuestos públicos vía excepción pueden hacer una modificación más. Lo que esa normativa dice que se debe cumplir con una justificación partida por partida y eso es lo que va a tratar de hacer.

Le dice a Rolando que lo del agua no es una vaciladera, el problema es que aquí han hecho las cosas muy mal toda la vida, hicieron la licitación sin adquirir lo del totón, ahora se envió hacer el avalúo y Tributación lo hizo hasta ahora y en el mes de setiembre les dijeron cuánto cuesta ese terreno, en cuanto al muro del cementerio manifiesta que cuando pasó el terremoto él fue a DINADECO y ahí pudo conseguir los veinte millones que ocupaban y posteriormente la Asociación de Desarrollo del sector Sur hizo la Asamblea en mayo de este año para decir que le facilitaba a la Municipalidad el nombre para hacer el terreno y en julio de este año se fueron y cuando estaban llenando toda la documentación hubo un problema que es que no existen escrituras del Cementerio, desde 1970 que la Junta de Protección Social le regaló ese terreno y nadie osó por tener esas escrituras, razón por la que no cabe la solicitud a DINADECO si no se lleva escritura. Por lo anterior se decidió hacer un muro de llantas con una empresa especializada en esto, por eso se incluyó con recursos propios.

Solicita a la Presidencia que no se discuta más esto y que se vote negativo, asimismo solicita a la Presidencia le permita presentar uno nuevo con las justificaciones que dice la Contraloría General de la República, en la vía de excepción.

<u>SE ACUERDA:</u> APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. Acuerdo aprobado por mayoría.

Votos a favor: (4) Regidores Harry González Barrantes, Filiberto Nájera Bolaños, Rolando Alpízar Oviedo y Jorge Gómez Valverde.

Votos en contra: (3) Regidores Gerardo Esquivel Guevara, María Isabel Montero Alfaro y Oscar Vargas Alfaro.

Justificación voto negativo de la Regidora María Isabel Montero:

Con el objetivo de no afectar el heraldo público ya que hay partidas en asientos N°2-4-7-9-10-13-15-16, por ejemplo en donde se dejaría de comprar el terreno para ubicar el tanque de agua que suplirá al casco central siguiendo la modernización del acueducto municipal que está en proceso y ha ocasionado tantas molestias a la población con la promesa de que se terminará. Además incluye el muro del cementerio que se vio afectado con el terremoto.



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Si no hay combustible para Rio Cuarto, se tendría que traer la maquinaria y dejar los trabajos inconclusos. Pago de comisiones del cobro de tarjetas y para reforzar los montos de pago de amortizaciones e intereses de operaciones de crédito entre otros.

Justificación voto negativo del Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Mi voto es negativo al informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto, sobre la modificación presupuestaria N°9, por las siguientes razones:

- 1) Que en la misma modificación hay partidas de pagos obligatorios a organismos financieros.
- 2) Que se incluyen rubros para inversión muy importantes para el buen desempeño de la Municipalidad ante los administrados, tales casos como: compra de terreno para tanque de agua, muro en el cementerio, construcción para CECUDI, equipo para el acueducto, etc.
- 3) Otros pagos por distintas obligaciones administrativas.
- 4) Me fundamento en distintos criterios de excepción mencionados en el mismo informe de comisión y justificaciones de la Alcaldía.

Inciso 11. Se conoce informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos IAJ-24-2013

Se conoce informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunión realizada el 08 de noviembre de 2013, a las cuatro de la tarde, con la asistencia de las siguientes personas:

Rolando Alpízar Oviedo, Jorge Gómez Valverde, Filiberto Nájera Bolaños.

Presentes también; Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal, Lic. Álvaro Lizano, Auditor Interno Municipal y la Sra. Bertha Sánchez Paniagua.

Se trató los siguientes puntos:

Se conoce el oficio SEC-3594-2013 y el oficio ALC-0758-2013, en cuanto a la solicitud de pago de dedicación exclusiva de la MPsc. Cristina Céspedes Castro, esta comisión dictamina negativo, en razón que no se ha justificado la necesidad administrativa de satisfacer un rubro de dedicación exclusiva ya que el puesto o función desempeñado, tiene como naturaleza las actividades que se mencionan, sin necesidad de remunerar de manera extraordinaria tales, igualmente no es oportuno dicho pago en cuanto a que otros funcionarios podrían solicitar tal privilegio existiendo ya de por sí, una remuneración por el trabajo que desempeña.

Se conoce el oficio SEC-3996-2013, con respecto a la señora Hilda Serrano Salas y conforme a la solicitud del señor Alcalde Municipal, se dictamina positivo según las recomendaciones del oficio LEG-120-2013, y así mismo se autoriza el traspaso del lote de la Sra. Serrano Salas.

<u>SE ACUERDA:</u> APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, EN CONSECUENCIA SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A). SE DICTAMINA NEGATIVO, LA SOLICITUD DE PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA MPSC. CRISTINA CÉSPEDES CASTRO, EN RAZÓN QUE NO SE HA JUSTIFICADO LA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE SATISFACER UN RUBRO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA YA QUE EL PUESTO O FUNCIÓN DESEMPEÑADO, TIENE COMO NATURALEZA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN, SIN NECESIDAD DE REMUNERAR DE MANERA EXTRAORDINARIA TALES, IGUALMENTE NO ES



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

OPORTUNO DICHO PAGO EN CUANTO A QUE OTROS FUNCIONARIOS PODRÍAN SOLICITAR TAL PRIVILEGIO EXISTIENDO YA DE POR SÍ, UNA REMUNERACIÓN POR EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

b). AUTORIZAR AL LIC. ADRIÁN BARQUERO SABORÍO, ALCALDE MUNICIPAL PAR AQUE COMPAREZCA ANTE EL NOTARIO QUE HAYA CONTRATADO EL ADMINISTRADO, A FIRMAR LA ESCRITURA DE LA SEGREGACIÓN Y TRASPASO DEL LOTE BAJO EL PLANO CATASTRO A-1636004-2013, LO QUE SIGNIFICA QUE LOS HONORARIOS Y TRAMITES REGISTRALES CORREN POR CUENTA DEL ADMINISTRADO, ANTES DE FIRMA EL SEÑOR ALCALDE LA ESCRITURA, LA MISMA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. Se conoce oficio del Instituto Costarricense de Electricidad que dice:

Asunto: Mejora en el alumbrado público en Grecia centro.

En atención con la solicitud presentada en nuestras oficinas, oficio SEC-3976-2013 leinformamos, que se ha realizado el estudio correspondiente y se determinó lo siguiente:• En el Primer sector mencionado en su nota, lo que comprende a los cuadrantescercanos a la nueva terminal de autobuses de la empresa TUAN, le informarnos, que amediados de este año, se había mejorado la iluminación en todo el centro de Grecia,incluyendo dicho sector.

• En el segundo sector el cual comprende los alrededores del parquecito infantil de lalocafldad de Plaza Pinos, se determinó que se mejorará la iluminación, cambiando laslámparas existentes por unas de mayor iluminación. Por lo tanto, la obra será incluida en nuestros futuros programas de Alumbrado Público.

En caso de requerir información adicional, con mucho gusto lo atenderemos a través de losfuncionarios Luis Zuñiga al teléfono 2000-0304 o Carlos Rodríguez al teléfono 2000-0302 o alfax N° 2451-1282, refiriéndose al caso N° 2013-09-138.

Regidor Cristian Alfaro Alpízar:

Manifiesta que esto es con respecto a un acuerdo que había solicitado la comisión de seguridad, debido a la afluencia que iban a tener con la nueva parada de buses de TUAN, y además con problema de un grupo de muchachos en la noche que están durmiendo en el parqueo de la Farmacia Alfaro, en la plaza Helénica, y Edificio Elicar.

<u>SE ACUERDA:</u> TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 13. Moción de la Regidora Denia Ramírez García, avalada por el Regidor Filiberto Nájera Bolaños.

Mociono para que se tome un acuerdo con respecto a la coordinación de las actividades a realizar para el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el próximo 3 de diciembre.

Solicito que la Oficina Gestora Cultural tome en cuenta las siguientes sugerencias de las actividades para ese día.

1. Foro donde participan dos personas por Asociación y dos personas por Organizaciones de Personas con Discapacidad de Grecia. (líderes comunales) Tema del Foro: La



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

importancia de la Comunidad con Discapacidad en los Aspectos Socio-económicos-cultural- Político – Laborales –Legales y la inclusión y accesibilidad en los planes, programas y proyectos municipales.

- 2. Almuerzo
- 3. Tarde Cultural masiva en el Bulevar (música, teatro, mascaradas)

Regidora Denia Ramírez García:

Dice que en enero ella había presentado una moción y fue aprobada por este Concejo Municipal para celebrar el día Nacional de las Personas con Discapacidad que fue el 29 de mayo y también para celebrar el día Internacional de personas con discapacidad que es el 3 de diciembre, en reunión de la comisión de Accesibilidad, llegaron al acuerdo de solicitar a la administración y a la oficina de la gestora de culturales que se contactaran para coordinar esas tres actividades el 3 de diciembre.

Considera que las personas con discapacidad merecen eso y más pero van a tratar de que este Concejo Municipal apruebe esas actividades.

<u>SE ACUERDA:</u> APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA COORDINACIÓN CON LA GESTORA CULTURAL. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 14. Se presenta Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos IAJ-25-2013 que dice:

Reunión realizada el 08 de noviembre de 2013, a las cuatro de la tarde.

Se trató los siguientes puntos:

Se conoce oficio SEC- 4033-2013, acerca de oficio ALC- 831- 2013, Tabla de Categorías de licencias de licencias, que estableció la Administración Municipal en conjunto con un grupo de patentados de licences, cual se solicita a Concejo Municipal tomar de mero conocimiento.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 15. Se da lectura a oficio de la Asociación de Desarrollo de San Roque Abajo en el que solicitan el respectivo permiso y exoneración de impuestos de espectáculos públicos, para el baile que realizarán el 30 de noviembre de 2013, en esa comunidad.

<u>SE ACUERDA:</u> AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN ROQUE ABAJO, PARA EL BAILE QUE REALIZARÁN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 16. Se conoce dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos que dice:

Se conoce oficio SEC-3928-2013, con respecto a presentación que hace elseñor alcalde de oficio ALC- 703- 2013, para proceder a la demanda delesividad para anular el visado municipal 344-2009, y otros, por contravenir aparentemente el ordenamiento jurídico.

Como se comprueba en acta 234, artículo 11, inciso 2, del 8 de abril del2013, se presenta recurso de revisión para incorporar en acuerdo de acta232, articulo IV, inciso 13, sub inciso d, de los motivos y argumentación del acuerdo que se adoptó en acta 232, determinando en el por tanto:



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

"POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE PLANTEADAS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, DETERMINA QUE EXISTEN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES QUE PRESUMEN LA NULIDAD ABSOLUTA DE LAAUTORIZACIÓN DEL VISADO MUNICIPAL N V00344- 2009, POR LO CUAL SE DECLARA EL MISMO, LESIVO A LOS INTERESES MUNICIPALES. ASIMISMO DEBERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DILIGENCIAR EL CORRESPONDIENTE PROCESO JUDICIAL DE LESIVIDAD, PARA LA ANULACIÓN DE TAL ACTO ADMINISTRATIVO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, IGUALMENTE, PARA PROCEDER A LOS ÓRGANOS DEPROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIEREN, DEBERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDER A SU NOMBRAMIENTO Y CONFORMACIÓN SEGÚN ESTIME PARA CUMPLIR CON LOS FINES PERTINENTES.

Tal acuerdo, se tomó en vista del oficio ALC- 123-2013, de fecha 11 defebrero del 2013, donde se indica expresamente "Para este despachoexisten elementos de convicción suficientes que presuntamentedemuestran la existencia de un vicio de nulidad tiene el carácter deabsoluta." igualmente destaca" para destruir este acto requiere del Procedimiento Contencioso Administrativo de Lesividad...trámite que no debe debe ir precedido por un procedimiento administrativo ordinario, sinoque basta la declaratoria de lesividad por parte del Órgano Superior Jerárquico" junto al dictamen técnico que servió para la declaración"(destacado no es del original).

Precisamente por lo advertido, es que el órgano colegiado (Concejo Municipal) procedió a tomar el acuerdo de declarar lesivo a los intereses municipales el citado visado municipal para la interposición de la demandade lesividad por parte de la administración municipal sin atender a órganodirector previo en virtud de las mismas recomendaciones del oficio ALC-123-2013, que indican que no se requería procedimiento previo administrativo por ser un caso con evidencias de irregularidad. Asimismo el mismo oficio de Alcaldía en sus pretensiones, indica que losprocedimientos previos a seguir serían en cuanto a los posibles daños y perjuicios por la visación en contra de derecho, montos dejadosde cancelar y eventual desalojo, y no así sobre situaciones de derechossubjetivos otorgados, por lo cual, asimismo el acuerdo fue girado en ese sentido para que se estimara conveniente.

El oficio ALC- 703- 2013, pone en conocimiento de nuevo el asunto a esteConcejo Municipal casi 6 meses después del acuerdo respectivo, estimando que no puede atenderse la demanda de lesividad si antes no setramitan los respectivos procedimientos administrativos, olvidando las recomendaciones externadas anteriormente en su oficio ALC- 123- 2013.

Es importante indicar, una manifestación que consta en oficio ALC- 703-2013, mencionando expresamente si lo pretendido por el Concejo Municipal de Grecia ordenando a este despacho primero sea lapresentación de demanda de lesividad ante el Tribunal ContenciosoAdministrativo, olvida el órgano Colegiado la existencia de derechossubjetivos otorgados por el Gobierno Local en favor de la sociedadpropietaria ... que necesariamente deber ser combatidos y destruirlos antes de proseguir con la causa de lesividad ante o Contencioso Administrativo".

Ante esto, la misma administración tuvo que haber considerado desde uninicio la oportunidad acerca de la diligencia de procedimientos para atacar los derechos subjetivos, pero no fue así, ya que por el contrario como se había explicado la recomendación hacia el Concejo Municipal, fue que no seocupaba la tramitación de los mismos para proceder con la demanda delesividad, y precisamente conforme resolvió el Concejo Municipal sin ordenar, sino paralelo a la solicitud de la alcaldía como se comprueba conel análisis de los documentos mencionados.

Por las consideraciones expuestas, esta comisión dictamina negativoacerca de la solicitud mencionada y recomienda al Concejo Municipal en pleno, tomar un acuerdo de mero Trámite por ser un asunto que se había conocido previamente, remitiendo a lo estimado en acuerdotomado anteriormente para su acatamiento.

<u>SE ACUERDA:</u> APROBAR EL INFORME Y TOMAR EL ACUERDO DE MERO TRAMITE, SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO. Acuerdo aprobado por unanimidad.



ARTICULO IV ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Inciso 1. El señor Alcalde da lectura a oficio ACM-209-2013, firmado por la Licda. Jacqueline Castro González, Gestora del Acueducto Municipal, en el que textualmente dice:

Con el propósito de darle trámite a los ajustes tarifarios del servicio de agua y de hidrantes se hace llegar copia del Estudio Tarifario del Sistema de Hidrantes y el Estudio de Recalificación de las Tarifas del Servicio de Acueducto, con el fin que se someta a la aprobación por parte del Concejo Municipal, para proceder a la publicación correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta y quede vigente un mes después de su publicación.

Es importante mencionar que con respecto al Estudio de Recalificación de las Tarifas del Servicio de Acueducto que fue presentado ante ustedes se consideraban inversiones adicionales por un monto de ochocientos millones de colones (¢800.000.000,00) para cubrir los incrementos en el proyecto de Optimización del Acueducto Municipal en el Casco Central de Grecia y la compra del terreno en el que se ubica la naciente El Patal, sin embargo debido a que cuando fue presentado se dieron muchos cuestionamientos al incremento de la inversión, el IFAM recomendó no incluirlo en esta revisión tarifaria, en el entendido que si la Municipalidad más adelante decide aumentar los recursos del crédito, estarían en la mejor disposición de realizar los cálculos nuevamente, esto por la necesidad que entren a regir las nuevas tarifas lo antes posible, ya que el Acueducto requiere del ingreso de nuevos recursos.

Adicional a estas nuevas tarifas y tal como lo indica en el estudio, la Lic. Maribel Sequeira Gutiérrez, del IFAM, se deben incorporar el costo por reposición de materiales, nueva conexión y reconexión. En el siguiente cuadro se muestra los costos vigentes y los propuestos:

COSTOS	MONTO ACTUAL	MONTO PROPÚESTO	OBSERVACIONES
Costo por nueva Conexión *	55.000,00	75.000,00	Se toma en cuenta el costo del hidrómetro, la caja de protección, juego de accesorios, manguera de polietileno, materiales adicionales que se requieran y mano de obra del fontanero y peones.
Costo por Reconexión *	5.690,00	6.000,00	Costo de los materiales utilizados en conexión y posteriormente la desconexión de fuente pública instalada y mano de obra del fontanero y peón en la reconexión del servicio.
Reposición de Pavimento por metro lineal			
Lastre compactado **	3.395,28	12.325,00	Monto se cobra por metro lineal, es el costo calculado en
Tratamiento Superficial **	4.845,68	8.512,00	la realización de una zanja de 0,8 metros de ancho por 1
Pavimento Asfaltico **	5.292,90	13.525,00	metro de largo, para los casos que requieran rompimiento de carretera para la instalación de la prevista de agua.



* Estos costos forman parte de las tarifas vigentes, las cuales fueron aprobadas en la Gaceta N° 44, del 03 de marzo del año 2011.

<u>SE ACUERDA:</u> TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. El señor Alcalde da lectura a oficio HM66-2013, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: solicitud acuerdo de pago: artículo 5, Reglamento de Egresos. A favor de: Constructora Meco S. A.

Orden de compra: 39628, Factura:11974, Monto: ¢34.676.597,82 (treinta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa y siete colones con ochenta y dos céntimos).

Justificación: se solicita el acuerdo por ¢34.676.597,82 (treinta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa y siete colones con ochenta y dos céntimos), correspondiente a la Adenda al Contrato de la Obra "Mejoras en infraestructura Vial en Calle Coyotera". El mismo se originó de la Licitación Abreviada N°2013 LA-00004-00001, contrato: 0432013051600007-01, promovido en el sistema Mer-Link. Se adjunta el oficio de UTGV-297-2013, en donde se dan las justificaciones para la realización de la adenda mencionada.

<u>SE ACUERDA:</u> REMITIR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Se da lectura a oficio ADT-153-2013, firmado por la Master Alina Álvarez Arroyo, coordinadora de Administración Tributaria, en el que dice:

Para su conocimiento y aprobación, remito solicitud de la señorita Ana Francela Calvo Córdoba, para que se le autorice a realizar un arreglo de pago para la cuenta de la señora Analia Conejo Carranza, propietaria registral de la finca 125512, sobre la que recae una deuda de, ¢327.454,28 por concepto de Bienes Inmuebles. La señora Conejo Carranza falleció en el año 2010.

Indica la solicitante, que estaría en capacidad de realizar un primer pago de ¢100.000,00 y el saldo en cuotas de ¢20.000,00 mensuales en los que se incluyan los intereses más el trimestre que se genere.

<u>SE ACUERDA:</u> CON BASE EN EL OFICIO PRESENTADO POR LA MASTER ALINA ALVAREZ ARROYO, SE AUTORIZA ARREGLO DE PAGO A LA SEÑORITA ANA FRANCELA CALVO CORDOBA, PARA CANCELAR A LA CUENTA DE LA SEÑORA ANALÍA CONEJO CARRANZA, UN PAGO INICIAL DE ¢100.000,00 Y EL RESTO EN PAGOS DE ¢20.000,00 MENSUALES INCLUYENDO LOS INTERESES, MÁS EL TRIMESTRE QUE SE GENERE.



^{**} El monto por estos costos, no fueron actualizados en el último ajuste de tarifas y corresponden a las aprobadas en el año 2006.

Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. Se da lectura a oficio ADT-152-2013, firmado por la Master Alina Álvarez Arroyo, coordinadora de Administración Tributaria, en el que dice:

Para su conocimiento y aprobación, remito solicitud del señor Roberto Guevara Segura, quien adeuda la suma de ¢404.719,92 por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles y el servicio de recolección de basura.

Indica el solicitante, que su capacidad de pago es de ¢20.000,00 mensuales en los que se incluyan los intereses, más el mes de servicio.

<u>SE ACUERDA:</u>CON BASE EN EL OFICIO PRESENTADO POR LA MASTER ALINA ALVAREZ ARROYO, SE AUTORIZA ARREGLO DE PAGO AL SEÑOR ROBERTO GUEVARA SEGURA, PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢20.000,00 MENSUALES INCLUYENDO LOS INTERESES, MÁS EL MES DE SERVICIOS. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. Se da lectura a oficio ALC-0864-2013, firmado por el señor Alcalde Municipal, en el que a letra dice:

En atención al acuerdo SEC-4010-2013 en el cual solicitan atender la denuncia presentada por el señor Filander Mora Abarca y la señora Silvia Zeledón Oviedo, me permito informarles que mediante la Resolución IM-936-2013 (copia adjunta) emitida por el Coordinador de Inspección Tributaria Lic. Manuel Segura Quesada, recomienda al Departamento de Desarrollo y Control Constructivo el archivo de la denuncia debido a que le tema denunciado no se encuentra bajo la competencia municipal.

<u>SE ACUERDA:</u>TRASLADAR EL OFICIO DE LA RESOLUCION IM-936-2013, AL SEÑOR FILANDER MORA ABARCA, PARA SU CONOCIMIENTO. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. Se propone el cambio de hora en la sesión del 23 de diciembre del 2013, a iniciar a las 4:00 pm.

<u>SE ACUERDA:</u> APROBAR EL CAMBIO DE HORA DE LA SESIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2013, A INICIAR A LAS 4:00 PM. ASIMISMO SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 7.El Regidor Cristian Alfaro Alpízar, comenta que últimamente se tiene el problema con ruidos en la calle, solicita se envíe nota al Tránsito de San José con el tema, para ver si se puede recibir ayuda.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:

Comenta que a diferencia de lo que habían expresado el Ministerio de Salud, si es potestad de ellos, por lo que es contaminación sónica, le corresponde y tiene toda su competencia al Ministerio de Salud, para que en una próxima se justifique que es lo que se quiere, ya que ellos no pueden desconocerlo.

Síndico Roberto Hidalgo Alfaro:

Le pregunta al señor Alcalde si tiene conocimiento del derrumbe en Cuchumbos?



Sesión Ordinaria No. 280 11 de noviembre del 2013

Adrian Barquero Saborío, Alcalde Municipal:

Le responde que ya lo fue a ver, ya fue con el ingeniero y el ingeniero de Conavi también vendrá, de todas formas no se cuenta con recursos, es una inversión grande y seria pero tomaron cartas en el asunto.

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS Y DIEZ MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

